



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 173

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Convenio de Coordinación N° 214/PEC/004/2019, para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México 7

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la tercera Convocatoria Pública para participar en la acción institucional para empresas de la industria manufacturera en el marco de la estrategia, “Mujeres Innovando”, para el ejercicio fiscal 2019 18

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

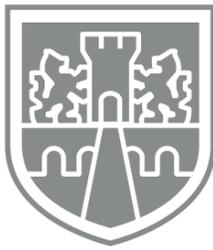
- ◆ **Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, enfocados a salud** 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a promover la transferencia y escalamiento tecnológico	40
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a la mejora de la calidad del aire y el tratamiento de residuos sólidos en la Ciudad de México	57
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019 de Asesores, expertos en tecnología e innovación para resolver problemáticas en áreas prioritarias de la Ciudad de México	68
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a tecnologías de la información y la comunicación	81
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación enfocados a mejoras a la calidad del transporte	96
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a impulsar emprendimientos de base tecnológica	106
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el que se da a conocer el procedimiento de clausura del protocolo de la Notaría 8 de esta Ciudad, en virtud del fallecimiento del Licenciado Carlos Rubén Cuevas Sentíes, quien fuera titular de la misma	121
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el vínculo electrónico en el que se podrán consultar los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”	122
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación de los programas sociales denominados, “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 Años” e “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019”, durante el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2019, Tomo III	123
Alcaldía en Tlalpan	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de Magdalena Petlacalco, durante los días y horarios indicados	128
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.- Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-007-2019.- Convocatoria 005-2019.- Contratación del servicio de arrendamiento de bienes para diversos eventos	130
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, números SACMEX-DGAP-LP-111-2019 a SACMEX-DGAP-LP-113-2019.- Convocatoria 045.- Contratación de acciones para llevar a cabo las obras para la implementación de mecanismos de monitoreo en tanques de almacenamiento Santa Lucia (1ra etapa); de mecanismos de paro y arranque en rebombes y tanques de la colonia Gabriel Hernández (1ra etapa), en diversas demarcaciones territoriales, así como el estudio para la elaboración del censo y análisis de aprovechamiento de agua subterránea en el acuífero de la Zona Metropolitana	132
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales	136
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 30001098-021-19 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2019	141
♦ Universidad Autónoma.- Licitación Pública Internacional, número 29090001-005-19.- Adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación	142
♦ Aviso	143



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y 72 todos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; de manera similar conforme lo disponen los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este Órgano desconcentrado frente a los particulares, ya que en ésta se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, y señala como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

7. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que sean señaladas para tal efecto.

8. Que derivado del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores, la Administración Pública de la Ciudad de México debe determinar la suspensión de labores, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señalan los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares.

9. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que los días inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deben hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, la mencionada Ley establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN:

PRIMERO. Horario de atención autorizado: En los días hábiles el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el comprendido de los días lunes a jueves de las ocho hasta las diecinueve horas y el día viernes de las ocho a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFODF y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles los siguientes: 16 de septiembre; 18 de noviembre; del 19 al 31 de diciembre de 2019; y 1, 2, y 3 de Enero de 2020.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo anterior. No obstante, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para los efectos de los procedimientos de contratación de servicios para la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera para tal efecto.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA

(Firma)

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEC/004/2019 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” REPRESENTADA POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL ING. DIONICIO ROSAS FLORES, SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL; Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Igualdad de género, no discriminación e inclusión, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”, así como “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral en lo sucesivo “**LA COORDINACIÓN**”, la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que “**EL PROGRAMA**”, contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando éstas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 19 de marzo de 2019, el titular de “**LA SEDATU**” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2019.

DECLARACIONES

I. “**LA SEDATU**” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros;

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7, fracción X, y 8 fracciones VI, inciso g), y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Coordinadora General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 fracción III y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a “**LOS LINEAMIENTOS**” citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del “**COMITÉ DE EVALUACIÓN**” N° S01-19/CGMVRC/2CAT, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 06 de junio de 2019, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, en adelante “**EL PEC**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número JGCDMX/034/2019, de fecha 25 de abril del 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, ratifica el interés de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para adherirse y/o continuar adherido a “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en el inciso a) y/o b) (según el caso) del numeral 3.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

II.3. Que la Lic. Luz Elena González Escobar en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, el Lic. Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México y el Ing. Dionicio Rosas Flores, Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículos 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 28 fracción VI y 86 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, quienes acreditan su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 05 de diciembre de 2018 para la Secretaria y 02 de enero de 2019 para el Tesorero de la Ciudad de México y Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial.

II.4. Que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” presentó a “**LA COORDINACIÓN**”, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, en adelante “**EL PEC**”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “**COMITÉ DE EVALUACIÓN**”, N° S01-19/CGMVRC/2CAT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 06 de junio del 2019.

II.5 Que conocen y se obligan a cumplir con “**LOS LINEAMIENTOS**” y, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.6 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GDF9712054NA.

II.7 Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en calle Dr. Lavista No. 144 en la Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 7, fracción X, 8, fracciones VI, inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IX y XXII, 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, fracción VI y 86, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en **“LOS LINEAMIENTOS”**; y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para la ejecución de **“EL PEC”**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **“EL PEC”**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$10,187,674.18 (Diez millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **“EL PEC”** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **“LOS LINEAMIENTOS”** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de **“LA COORDINACIÓN”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$6,114,180.00 (Seis millones ciento catorce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **“EL PEC”**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco **“Banca Mifel”**, cuenta número 01000538554, CLABE número 042180010005385546, sucursal 002 Izazaga, a nombre de Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a destinar la cantidad de **\$4,073,494.18 (Cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEC”**, enviando el comprobante de dicha aportación a **“LA COORDINACIÓN”**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEC”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEC” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y/o “MUNICIPIO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Coordinadora General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al Ing. Dionicio Rosas Flores, en su carácter de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 5.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.

III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

IV. Responsabilizarse de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2019, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 5.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEC”** previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2019. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso k) del numeral 5.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- h) Remitir a **“LA COORDINACIÓN”** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
- i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.

V. Colaborar con **“LA COORDINACIÓN”** de conformidad con el numeral 8 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEC”**.
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
- e) Compartir con **“LA COORDINACIÓN”**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de

entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

“**LA COORDINACIÓN**” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “**EL PROGRAMA**”.

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a “**LA COORDINACIÓN**”, a través de “**LA VENTANILLA ÚNICA**”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “**EL PEC**” y “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “**LA COORDINACIÓN**” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “**LA COORDINACIÓN**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “**LOS LINEAMIENTOS**” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “**LA COORDINACIÓN**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” prevista en el inciso h) del numeral 3.3. de los “**LINEAMIENTOS**”.

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “**EL PEC**”.

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “**EL PEC**”.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Otorgar a “**LA COORDINACIÓN**” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “**EL PROGRAMA**”.

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con “**LA COORDINACIÓN**” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “**LA COORDINACIÓN**” y/o “**LA SEDATU**” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.

XVI. Colaborar con “**LA COORDINACIÓN**” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.

XVII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.

XVIII. Cumplir con las demás obligaciones de “**EL PROGRAMA**”, de “**LOS LINEAMIENTOS**” y de “**EL PEC**”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “**LA COORDINACIÓN**”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “**LA COORDINACIÓN**”, se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “**LAS PARTES**”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **“LA COORDINACIÓN”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 8 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEC”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA COORDINACIÓN” procederá a solicitar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. No se utilizaron para los fines pactados.

II. **“LA COORDINACIÓN”** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2019, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 5.2 inciso e) de **“LOS LINEAMIENTOS”** en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que **“LA COORDINACIÓN”** le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso l) del numeral 3.3 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las correspondientes en protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 24 días del mes de junio del 2019.

**POR “LA SEDATU
EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

(Firma)

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

**LA COORDINADORA GENERAL DE
MODERNIZACIÓN
Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

(Firma)

LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”,
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**EL SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN
TERRITORIAL**

(Firma)

ING. DIONICIO ROSAS FLORES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 3, 4, 10 apartado A, apartado B y apartado D, 11 apartado B numeral 2 inciso a) y apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 fracciones I, II, III, IV, IX y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XII, y XVIII, 3 fracción XXII, 4 fracción II, 7 fracción I, IV, X y XIX, 38 párrafo primero y 52 fracción III de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y 1, 2, 12 fracción II y 28 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) establece en su artículo 3 que se asumen como principios el respeto a los derechos humanos, entre otros el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.

II. Que el 17 de enero de 2019, ocho dependencias de la Ciudad de México: las Secretarías de Desarrollo Económico; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Turismo, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, firmaron un Convenio Interinstitucional para la implementación de la estrategia **Mujeres Innovando**, con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a las mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra-venta, capacitación, apoyos y financiamientos.

III. Que la estrategia **Mujeres Innovando** opera a través de una Ventanilla de Vinculación y Diagnóstico ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), que proporciona a toda la diversidad de mujeres asesoría personalizada respecto a los programas de desarrollo económico y social que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para su beneficio. Asimismo, ofrece capacitación en competencias blandas y competencias gerenciales, además de capacitar en temas de comercio electrónico y economía digital. Asimismo, la estrategia **Mujeres Innovando** ofrece la vinculación con otros actores del ecosistema emprendedor, además de facilitarles acceso a los apoyos que estén disponibles para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

IV. Que con fecha 25 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se Emiten los Nuevos Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el marco de la estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRESAS DE LA INDUSTRIA
MANUFACTURERA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUJERES INNOVANDO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

La SEDECO, con fundamento en los numerales 1.6 y 1.7 del Acuerdo por el que se Emiten los Nuevos Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el marco de la estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de junio de 2019:

CONVOCA

A toda la **diversidad de mujeres emprendedoras y empresarias de la industria manufacturera de la Ciudad de México** para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el marco de la estrategia Mujeres Innovando para el ejercicio fiscal 2019.

Dado que todas las identidades de género son válidas, concuerden o no con el sexo asignado al nacer, y están protegidas por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales, se hace alusión a la diversidad de mujeres como una medida de igualdad para incluir y garantizar la participación de las mujeres trans y de todas las mujeres sin importar su orientación sexual, identidad de género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidad, condición social, entre otros.

I. Objeto

Fomentar la formalidad, la digitalización, las actividades productivas y la autonomía económica de emprendedoras y empresarias de la industria manufacturera en la Ciudad de México.

Podrán participar toda la diversidad de mujeres que se encuentren en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Emprendedoras con interés de crear nuevas empresas en la industria manufacturera y se constituyan como personas físicas.
- b) Emprendedoras con interés de crear nuevas empresas en la industria manufacturera y se constituyan como personas morales.
- c) Empresarias (personas físicas) con un negocio en la industria manufacturera que opera en la informalidad.
- d) Empresarias (personas físicas) con un negocio en la industria manufacturera que opera en la formalidad.
- e) Empresarias (personas morales) que operan en la industria manufacturera en la formalidad.
- f) Empresas informales que operan en la industria manufacturera con interés de formalizarse

NOTA: Las emprendedoras y empresarias (personas físicas y morales) deberán facturar un máximo de 5 millones de pesos anuales para poder participar en la Acción Institucional.

II. Vigencia de la convocatoria

10 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Monto Global

\$ 1,311,355. 80 (un millón trescientos once mil trescientos cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.)

IV. Rubros, montos y porcentajes máximo de apoyo

Las interesadas podrán acceder a dos tipos de apoyo: Los apoyos individuales se otorgarán a las emprendedoras y empresarias (personas físicas o morales) que deseen crear un negocio o fortalecer el que ya tienen. En este caso, el apoyo asciende a **\$25,000.00** (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos colectivos o grupales se conforman por dos y hasta cinco mujeres. Aplica para emprendedoras que deseen formar un negocio y constituyan una persona moral. En este caso, los apoyos van desde **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (si la sociedad la conforman dos mujeres); **\$75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (si la constituyen tres mujeres); **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100) (si la constituyen cuatro mujeres) y **\$125,000.00** (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) si se integra por cinco mujeres.

Las modalidades de apoyo se describen en la siguiente tabla:

Rubros de apoyo	Monto máximo de apoyo		Porcentajes máximos de apoyo respecto al costo total de la propuesta*
	Individual	Colectivos o Grupales	
1. Adquisición de Maquinaria y Equipo, Mobiliario, equipo informático y/o Materias primas	Máximo 25 mil pesos por propuesta	De 2 a 5 Mujeres Máximo 125 mil pesos por propuesta	90%
2. Comercio electrónico, Marketing digital, Desarrollo de aplicaciones y Estudios de factibilidad			90%
3. Diseño, etiquetado y registro de marcas y/o propiedad intelectual			90%
4. Consultoría, Capacitación y/o Certificaciones			90%
5. Gastos notariales			90%

1. Maquinaria y equipo considera la adquisición de equipo indispensable para la producción o transformación de materias primas en productos terminados.
2. Mobiliario incluye la compra de escritorios, sillas, exhibidores, estantería, refrigeradores, entre otros.
3. Equipo informático se refiere computadoras, tabletas, laptops, impresoras, módems, escáneres, multifuncionales, procesadores, entre otros.
4. Materias Primas se refiere la adquisición de insumos para la producción o comercialización de los bienes/productos/artículos elaborados.
5. Comercio electrónico incluye adquisición y/o implementación de una tienda en línea y los servicios relacionados con su operación; por ejemplo, terminales punto de venta, inscripciones o membresías en plataformas digitales especializadas en compra y venta de productos y otros medios electrónicos de pago.
6. Mercadotecnia digital incluye los servicios relacionados con la promoción de los productos elaborados en medios electrónicos, así como adquisición de software CRM (sistemas de gestión de relaciones con clientes) y ERP (sistemas de planificación de recursos empresariales), contabilidad, paquetes administrativos, entre otros.
7. Desarrollo de aplicaciones alude al desarrollo de apps o aplicaciones informáticas para tareas específicas en un negocio.
8. Estudios de factibilidad miden la viabilidad de participar en mercados internacionales, incluyendo el estudio de aspectos de calidad, sanidad, inocuidad, cuestiones ambientales, legales, entre otros.
9. Diseño y etiquetado se refiere a los servicios e insumos que se relacionen con la presentación visual de los productos o de sus medios de promoción, así como los envases, envolturas o paquetes en los que se comercializan.
10. Registro de marcas y patentes considera el costo de la solicitud del registro de patente nacional o internacional.
11. Consultoría, capacitación y certificaciones considera el pago de servicios profesionales a instancias o individuos para mejorar procesos administrativos, gerenciales, de recursos humanos o financieros, con el propósito de fortalecer su negocio.
12. Gastos notariales. Incluye los honorarios al notario y/o corredor público requeridos para la constitución de las personas morales.

Se podrán seleccionar desde uno hasta varios rubros de apoyo siempre y cuando no se exceda el monto máximo de apoyo establecido.

Sin importar el costo total de la propuesta, la SEDECO podrá apoyar un máximo de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) equivalente hasta el **90%** del costo de la misma, el restante **10%** deberá complementarse con recursos privados (de la propia beneficiaria o de alguna instancia privada).

V. Cobertura

Las 16 alcaldías de la Ciudad de México

VI. Criterios de elegibilidad

- a) Ser emprendedora y/o empresaria de la industria manufacturera
- b) Residir en la Ciudad de México
- c) Contar con un plan de negocios enfocado en la industria manufacturera
- d) No estar participando ni haber recibido apoyos por parte de otras dependencias del gobierno federal y local en el presente ejercicio fiscal.
- e) Contar con la constancia de participación digital de los cursos de capacitación impartidos por la SEDECO
- f) Realizar el pre-registro y registro del proyecto en el sistema informático establecido por SEDECO para tal efecto, disponible en la liga: <https://www.estrategia.sedeco.cdmx.gob.mx/>

VII. Restricciones

1. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
2. No se apoyarán proyectos cuyas actividades pertenezcan al sector primario (agricultura, pesca, explotación forestal, minera y/o ganadera), así como al comercio o a los servicios.
3. No se apoyarán gastos de operación tales como luz, teléfono, internet, agua, predial, gas, aranceles, sueldos y salarios, gasolina, obsequios promocionales, vehículos, motocicletas, gastos de transporte, alimentación, pago de trámites, alquiler o cualquier otro concepto que no tenga relación estricta con la ejecución del proyecto. Tampoco se podrán incluir gastos relacionados con el uso o adquisición de telefonía celular.
4. El apoyo es por única vez y por solicitante. Las beneficiarias no podrán participar en convocatorias subsecuentes que pudiera emitir la SEDECO durante el mismo ejercicio fiscal.
5. No incluye aportaciones en especie, ni reembolso por adquisiciones previas de insumos, maquinaria y equipo, mobiliario, trámites, ni alguno de los conceptos de apoyo referidos en el apartado IV.
6. Las participantes podrán ingresar y participar únicamente en un apoyo, aun cuando se trate de emprendedoras o empresarias que participen como grupo o colectivo. En caso de que se detecten propuestas similares en objetivos, redacción y costos, o que se trate del mismo negocio, se darán de baja todas las solicitudes que presenten dicha situación y no continuarán con el proceso de evaluación.
7. La beneficiaria tiene hasta **seis (6) meses** para dispersar el recurso y entregar resultados conforme a lo comprometido en la solicitud de apoyo.
8. La SEDECO, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, tendrá la decisión sobre los casos no previstos en esta convocatoria o sus lineamientos. Los resultados son inapelables.

VIII. Criterios normativos y requisitos

En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la solicitante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo asentados en ella (hombre o mujer), podrá ser causa para impedir que participen en esta convocatoria. La SEDECO, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, revisará los casos particulares de quienes aún no hayan realizado el cambio oficial de la documentación solicitada en la presente convocatoria (como el CURP o las identificaciones oficiales). Asimismo, se evitará cuestionar a la persona sobre su identidad y también se cuidará no realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad, con el propósito de garantizar un trato igual a todas las mujeres, sin distinguir su identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.

1. Emprendedoras con interés de crear una empresa como persona física

- 1.1 Ser mayor de edad y residente de la Ciudad de México (comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses: luz, agua, predial, teléfono y/o estados de cuenta bancarios).
- 1.2 Identificación oficial: Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o cédula profesional con domicilio en la Ciudad de México.
- 1.3 Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 1.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.
- 1.5 Plan de Negocios enfocado en la industria manufacturera.

2. Emprendedoras con interés de crear una empresa como persona moral

- 2.1 Datos de cada una de las participantes.
- 2.2 Deben ser mayores de edad (comprobantes de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses: luz, agua, predial, teléfono y/o estados de cuenta bancarios).
- 2.3 Identificación oficial de cada una (Credencial para Votar del INE, pasaporte o cédula profesional con domicilio en la Ciudad de México).
- 2.4 Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada participante
- 2.5 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por la SEDECO Cabe destacar que para que se pueda expedir la constancia de participación se requiere que la mayoría de las participantes tomen el curso de capacitación impartido por la SEDECO. Si la participación es colectiva o grupal y se conforma por cinco personas, deberán tomar el curso por lo menos tres mujeres; si lo conforman cuatro, deberán acudir por lo menos tres mujeres; si lo conforman tres mujeres, deberán acudir dos personas. Por último, si lo conforman dos personas, ambas tendrán que tomar el curso.
- 2.6 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.

3. Empresas (personas físicas) en la informalidad

- 3.1 Ser mayor de edad y residente de la Ciudad de México (comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses).
- 3.2 Identificación oficial (Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional con domicilio en la Ciudad de México).
- 3.3 Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 3.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por la SEDECO.
- 3.5 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.

4. Empresarias (personas físicas) formales:

- 4.1 Registro Federal de causantes (RFC) y Cédula de identificación Fiscal.
- 4.2 Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.
- 4.3 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
- 4.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por la SEDECO.

5. Empresarias (personas morales) formales:

- 5.1 RFC de la empresa y cédula de identificación fiscal.
- 5.2 Comprobante de domicilio de la empresa de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.
- 5.3 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
- 5.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por la SEDECO.

6. Empresas informales:

- 6.1 Archivo en formato .PDF con evidencia fotográfica de los productos
- 6.2 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera
- 6.3 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por la SEDECO.

La evaluación normativa no otorga una calificación. El resultado será únicamente la aprobación o el rechazo del proyecto.

IX. Criterios técnicos de evaluación

El puntaje máximo que podrá obtener el proyecto en la evaluación técnica es de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Viabilidad del proyecto	50 puntos
Impactos en sectores vulnerables de la población de la Ciudad de México	30 puntos
Ubicación del proyecto en zonas de marginación	20 puntos
Total	100 puntos

X. Medición de Impactos

Las beneficiarias deberán incorporar un informe final en el sistema informático de SEDECO, que describa los impactos del apoyo recibido en las siguientes variables:

- a) Empresas creadas
- b) Empleos generados
- c) Empleos conservados
- d) Monto promedio de ventas mensual (en pesos)
- e) Monto promedio de compras mensual (en pesos)
- f) Monto promedio de gastos fijos como renta, energía eléctrica, agua, teléfono, internet, seguridad (en pesos)
- g) Monto promedio de gastos variables (en pesos).

XI. Entregables

Para poder proceder al cierre de su proyecto, las beneficiarias deberán incorporar la siguiente documentación en el sistema informático que se encontrará disponible en la liga: <https://www.estrategia.sedeco.cdmx.gob.mx/>

- a) Facturas fiscales electrónicas de los bienes y servicios adquiridos, o cuando se trate de servicios digitales internacionales que no generen facturas fiscales, el comprobante de pago a nombre del proveedor.
- b) Informe final.
- c) RFC y constancia de situación fiscal actualizada alineada a la industria manufacturera.
- d) Acta constitutiva, contrato social o documento legal correspondiente en el caso de empresas constituidas como personas morales.
- e) Recibo de nómina preferentemente membretado/comprobante de pago ante el IMSS/ recibo de sueldos asimilados a salarios/carta de autoempleo firmada por el beneficiario (adjuntar credencial para votar expedida por el INE con domicilio en la Ciudad de México), Lista de raya (adjuntar credencial para votar expedida por el INE con domicilio en la Ciudad de México) para comprobar los empleos generados y conservados.

XII. Contacto de atención

La atención a las interesadas se realizará en el marco de la ventanilla de vinculación y diagnóstico que opera en las instalaciones de la SEDECO en la liga: <https://www.mujeres-innovando-sedeco.info> correo electrónico contacto.mujeresinnovando@gmail.com

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Tercera Convocatoria Pública para participar en la Acción Institucional para empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019

(Firma)

El Secretario de Desarrollo Económico

Mtro. José Luis Beato González

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los “Lineamientos” que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 Fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional. La Ciudad afronta una serie de problemas comunes y frecuentes de las grandes urbes, entre sus mayores áreas de oportunidad se encuentra salud.

En México, la NOM-034-SSA2-2002 indica que la atención de los defectos craneofaciales debe ser prioritaria y proporcionada por cualquier centro de salud de los sectores público, privado o social. La microtia incluye anomalías del nacimiento en donde la oreja puede ser pequeña, mal formada o ausente. Es un problema de salud pública en nuestro país y la segunda causa más frecuente de malformaciones craneofaciales. En México, el INEGI reportó en 2017 un total de 2,234,039 nacimientos, por lo que se estiman 1,646 casos de microtia al año, considerando una prevalencia de 7.37/10,000 nacidos según el registro y vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas externas. En el reporte de la ONU de 2018 en la Ciudad de México se registraron 21,581,000 de habitantes, y de los cuales se estima que 18,116 padecen microtia. Con el uso de desarrollos tecnológicos innovadores como la impresión tridimensional se puede ofrecer la reconstrucción auricular a los pacientes con microtia, impactando positivamente en sus vidas, al recobrar su bienestar físico, mental y social.

Así mismo, la Academia Nacional de Medicina, en 2015 declaró que hay cerca de 900,000 personas con amputación en México de todas las edades, (Vázquez Vela, Hajar Medina, Ruiz Pérez, Espinosa Jove, & Rojas, 2015). En particular, en la Ciudad de México se registró, en el mismo periodo, un total de 32,890 accidentes, y 600 incapacidades permanentes, promediando 10,963 accidentes y 200 incapacidades permanentes al año. (Secretaría del trabajo y Previsión Social, 2015). De estas se estima que un 50% de la población no puede ser atendido de manera institucional y debe recurrir a clínicas particulares, por lo que es evidente que la necesidad de fabricación de prótesis no ha logrado ser cubierta. Con el desarrollo de nuevas tecnologías se podría beneficiar a la población amputada que necesite una prótesis de mano y que sea candidato, apoyando la reintegración laboral que se busca a través de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal. Ya que derivado de una amputación de miembro torácico y la consecuente pérdida de la mano es necesario el uso de una prótesis para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria y laboral.

La Ciudad de México se encuentra entre las entidades del país con mayor porcentaje de personas con discapacidad, asimismo, concentra la atención especializada de pacientes a nivel nacional. La principal causa de la discapacidad motora es por lesiones del Sistema Nervioso (56%) ocasionadas desde el nacimiento (10%), edad avanzada (38.1%), y accidentes (9%). Abarcando todas las edades de la vida humana. Un accidente cerebrovascular sucede cuando el flujo de sangre a una parte del cerebro se interrumpe, si esto sucede por algunos segundos, el cerebro no puede recibir nutrientes y oxígeno y las células cerebrales pueden morir, causando daño permanente. La gravedad y consecuencias del daño dependerán de la zona y extensión de la hipoxia cerebral.

La presión arterial alta es el principal factor de riesgo de los accidentes cerebrovasculares, sin embargo, existen otros factores de riesgo importantes, como son: hiperglicemia, obesidad, hipercolesterolemia. El riesgo de accidente cerebrovascular es también mayor en personas que tienen una enfermedad cardíaca o deficiencia en la circulación del miembro inferior causada por estrechamiento de las arterias. Los accidentes cerebrovasculares pueden provocar una discapacidad grave; discapacidad motora (55%), disfagia (36%) y afasia (9%). Todas ellas tienen un alto potencial de interferir en las actividades de la vida diaria provocando alto grado de dependencia de la persona que padece la discapacidad. De la prevalencia de discapacidad, la dificultad para caminar (64%) y mover los brazos y manos (33%) son las más altas.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN ENFOCADOS A SALUD

A personas físicas y organismos sin fines de lucro, como son: instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública. De conformidad a lo estipulado en los anexos, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los "Lineamientos" que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en los subsecuente SECTEI publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente Lineamientos.

La Convocatoria tiene por objetivo incentivar proyectos para el desarrollo e innovación tecnológica enfocados a salud en la Ciudad de México.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán regirse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en temas salud para mejorar la calidad de vida de la población y realizar acciones que reduzcan las problemáticas detectadas en la Ciudad, bajo la modalidad:

a) **Desarrollos y mejoras tecnológicas innovadoras en prótesis y rehabilitación. Anexo I.**

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.
3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.
4. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.
5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables y cumplir con lo establecido en el Anexo correspondiente.
7. Serán elegibles instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales. En cada anexo se establece la población objetivo.
8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.
9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.
10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.
11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.
12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.
13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.
15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.
16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.
17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Las demás establecidas en los lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación enfocados a gestión urbana se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema de registro	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 06 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes que ingresadas fuera de la liga establecida. En ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes Términos.
2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras:
 - a) Apoderado Legal. Será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.
 - b) Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
 - c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:
 - a) Antecedentes.
 - b) Justificación.
 - c) Objetivo.
 - d) Meta.
 - e) Cronograma de Actividades.
 - f) Entregables claros, visibles y cuantificables.
 - g) Impactos esperados.
 - h) Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo con los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.
 - i) Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.
 - j) Posibles usuarios de la Ciudad de México
4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:
 - a) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente;
 - b) Cédula de Identificación Fiscal del solicitante;
 - c) Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono);
 - d) Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación;
 - e) Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
 - f) Carta de interés a participar por parte del Representante Legal;
5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional),
 - b) Clave Única de Registro de Población,
 - c) Registro Federal de Contribuyentes,
 - d) Currículum Vitae, y
 - e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para la modalidad única estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad	Monto Máximo por modalidad
1. Desarrollos y mejoras tecnológicas innovadoras en prótesis y rehabilitación. Anexo I.	\$ 3,650,000.00

El monto máximo que se le puede asignar al proyecto de acuerdo con la modalidad es el siguiente:

Modalidad	Monto Máximo por proyecto
1. Desarrollos y mejoras tecnológicas innovadoras en prótesis y rehabilitación. Anexo I.	\$ 3,650,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada paquete de trabajo del Anexo I, de acuerdo con la modalidad es el siguiente:

Paquetes de trabajo de la Modalidad	Monto Máximo por paquete de trabajo
1. Desarrollo de un tratamiento mediante la innovación tecnológica tridimensional para la reconstrucción auricular en niños con microtia. Paquete de trabajo I.	\$ 1,650,000.00
2. Validación y mejora de desarrollos de prótesis robóticas para miembro superior destinadas a personas amputadas de la Ciudad de México. Paquete de trabajo II.	\$ 1,100,000.00
3. Desarrollo de un sistema experto basado en algoritmos de inteligencia artificial para el control de una neuroprótesis funcional en el tratamiento de rehabilitación de las personas con discapacidad motora. Paquete de trabajo III.	\$ 900,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión del proyecto está determinado en el Anexo I de la presente Convocatoria.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Materiales de consumo de uso directo: se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: Incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Pago de publicaciones: Específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Propiedad intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

1. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

2. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.

Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

3. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

4. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: Pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo del estudiante,

2. Nivel de escolaridad,

3. Calificaciones,

4. Periodo en que se le otorgará el apoyo,

5. Comprobante de inscripción vigente,

6. Copia del acta de nacimiento,

7. Copia de identificación oficial,

8. Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

9. Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

10. Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA

11. Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA

12. Doctorado: Hasta 6 UMA

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: Adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Equipo de laboratorio: Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio: adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica; así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: Adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

1. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
2. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
3. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
4. Gastos ya financiados en otro proyecto,
5. Pérdidas cambiarias,
6. Multas o recargos fiscales,
7. Seguros,
8. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
9. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
10. Prestación de servicios de contabilidad,
11. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
12. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
13. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
14. No aplica la recuperación de inversiones previas,
15. Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.

7. Impacto: cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

- a) La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
- b) Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.
- c) Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.
- d) El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.
- e) Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos.

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que, en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que, por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.

3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de estos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán en ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5º.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Josué Gómez Parada	Director de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación	josue.gomez@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 311
Dr. René Salvador López Cabrera	Asesor de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica	renecabrera@cdmx.gob.mx	55121012 ext. 302

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 agosto de 2019

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Anexo I

Paquete de trabajo I

1. Demanda

Desarrollo de un tratamiento mediante la innovación tecnológica tridimensional para la reconstrucción auricular en niños con microtia.

2. Población objetivo

Organismos sin fines de lucro, como son: instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros.

3. Antecedentes

En México, la NOM-034-SSA2-2002 indica que la atención de los defectos craneofaciales debe ser prioritaria y proporcionada por cualquier centro de salud de los sectores público, privado o social. La microtia incluye anomalías del nacimiento en donde la oreja puede ser pequeña, mal formada o ausente. Es un problema de salud pública en nuestro país y la segunda causa más frecuente de malformaciones craneofaciales. En México, el INEGI reportó en 2017 un total de 2,234,039 nacimientos, por lo que se estiman 1,646 casos de microtia al año, considerando una prevalencia de 7.37/10,000 nacidos según el registro y vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas externas. En el reporte de la ONU de 2018 en la Ciudad de México se registraron 21,581,000 de habitantes, y de los cuales se estima que 18,116 padecen microtia. Con el uso de desarrollos tecnológicos innovadores como la impresión tridimensional se puede ofrecer la reconstrucción auricular a los pacientes con microtia, impactando positivamente en sus vidas, al recobrar su bienestar físico, mental y social.

En el caso particular de los niños con microtia, además de sufrir estigma social por la ausencia de la oreja, presentan alteraciones de aprendizaje de lenguaje, además de hostigamiento escolar. La técnica tradicional para reconstrucción auricular representa riesgos para el paciente como morbilidad del sitio donador, falta de definición, deformidad del tórax y requiere más de tres cirugías. Los resultados en el tratamiento quirúrgico actual de reconstrucción auricular para pacientes con microtia son poco favorables. La reproducibilidad de la técnica ha representado un inconveniente entre los grupos especializados en reconstrucción del pabellón auricular. La edad de la reconstrucción no debe ser antes de los 10 años.

Por lo anterior, es necesario innovar en el desarrollo de procedimientos para el tratamiento. Y una nueva alternativa de tratamiento para este tipo de malformación craneofacial sería utilizando un pabellón auricular generado mediante impresión tridimensional (3D) con células del mismo paciente, la cual proporcionará reproducibilidad y adecuada formación del pabellón auricular, además de la biocompatibilidad, hecha a la medida del paciente. Además, el paciente podría integrar en su autoimagen la presencia del pabellón auricular a una edad más temprana, permitiendo así mejorar sus relaciones interpersonales y calidad de vida.

4. Problemática

Las alternativas de tratamiento en los últimos 20 años han utilizado numerosos materiales y tejidos para la reconstrucción del pabellón auricular en padecimientos como la microtia, entre ellos cartílago donado de otras personas, del mismo paciente o utilizando una variedad de prótesis. Se requiere de múltiples cirugías, los pacientes pueden presentar complicaciones como deformidad del tórax, infecciones y rechazo a los materiales protésicos, lo que incrementa los gastos hospitalarios.

5. Objetivo general

Desarrollar un nuevo tratamiento para la reconstrucción auricular en pacientes niños con microtia que mejore los resultados estéticos, que reduzca riesgos, que disminuya el número de cirugías, que ofrezca una reconstrucción a una edad más temprana; lo anterior, empleando un molde tridimensional (3D) con forma de oreja y células del mismo paciente.

6. Propósito de la solicitud

a. Desarrollar un nuevo tratamiento para la reconstrucción auricular mediante el cultivo de células y manufactura de pabellón auricular tridimensional que se convierta en una opción innovadora para la atención de niños con problemas de microtia.

b. Realizar cirugías auriculares reconstructivas para implantes de pabellón en pacientes niños con microtia, con un plan de seguimiento a su recuperación.

7. Productos mínimos esperados

- Análisis y desarrollo de un tratamiento innovador con impresión tridimensional de pabellón auricular, usando materiales que contemplen la biocompatibilidad desde su diseño.
- Procedimientos normalizados de operación del laboratorio de buenas prácticas bajo referencia a la NOM-241-SSA1-2012 o equivalente para la manufactura de pabellón auricular tridimensional.
- Reporte de cultivos y expansión de células obtenidas de al menos siete pacientes niños con microtia candidatos a reconstrucción.
- Diseño y fabricación de al menos siete implantes tridimensionales con células cultivadas de los pacientes niños.
- Cirugía reconstructiva de siete pacientes niños con problemas de microtia que hayan sido seleccionados y tengan reporte de cultivo y expansión celular como antecedente.
- Resultados de la reconstrucción auricular en al menos siete pacientes niños con evaluación médica y de conformidad del paciente.
- Plan de seguimiento a tres años.

8. Usuario

Instituciones de salud pública instaladas en la Ciudad de México con interés en la atención de microtia infantil, entre ellos el Hospital General Dr. Manuel Gea González y el Instituto Nacional de Pediatría.

9. Plazo

12 meses en paralelo con los demás paquetes de trabajo descritos en la presente Convocatoria.

ACTIVIDAD	MESES 1 al 3	MESES 4 al 6	MESES 7 al 9	MESES 9 al 12
Desarrollo del tratamiento de reconstrucción del pabellón auricular.				
Reclutamiento y cultivo de células de pacientes niños con microtia.				
Manufactura de implante en tercera dimensión con células de pacientes niños auricular.				
Cirugías de reconstrucción.				
Evaluación postquirúrgica de pacientes niños.				
Análisis de resultados con evaluación médica del paciente.				
Plan de seguimiento a tres años.				

10. Contacto

Josué Gómez Parada, Director de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación, teléfono 55121012 ext. 311, josue.gomez@educacion.cdmx.gob.mx

Dr. René Salvador López Cabrera, Asesor de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, teléfono 55121012 ext. 302, renecabrera@cdmx.gob.mx

Paquete de trabajo II

1. Demanda

Validación y mejora de desarrollos de prótesis robóticas para miembro superior destinadas a personas amputadas de la Ciudad de México.

2. Población objetivo

Organismos sin fines de lucro, como son: instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros.

3. Antecedentes

La Academia Nacional de Medicina, en 2015 declaró que hay cerca de 900,000 personas con amputación en México de todas las edades, (Vázquez Vela, Hajar Medina, Ruiz Pérez, Espinosa Jove, & Rojas, 2015). En particular, en la Ciudad de México se registró, en el mismo periodo, un total de 32,890 accidentes, y 600 incapacidades permanentes, promediando 10,963 accidentes y 200 incapacidades permanentes al año. (Secretaría del trabajo y Previsión Social, 2015). De estas se estima que un 50% de la población no puede ser atendido de manera institucional y debe recurrir a clínicas particulares, por lo que es evidente que la necesidad de fabricación de prótesis no ha logrado ser cubierta.

Con el desarrollo de este proyecto se beneficiará a la población amputada que necesite una prótesis de mano y que sea candidato para el uso de nuevas tecnologías, apoyando la reintegración laboral que se busca a través de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del distrito federal. Ya que derivado de una amputación de miembro torácico y la consecuente pérdida de la mano es necesario el uso de una prótesis para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria y laboral.

Las manos protésicas buscan sustituir al miembro amputado y sus funciones. Estas prótesis pueden ser cosméticas, mecánicas (activadas por cables de control), o activas ya sea mecatrónicas o híbridas (mezclando componentes de las anteriores). En México las prótesis mecatrónicas de miembro superior son en su mayoría de procedencia extranjera, por lo que son de alto costo, y por lo regular no se da oportunidad a diseños nacionales debido a que estos no están validados para su uso. Tales circunstancias hacen que una prótesis con tecnología avanzada sea inaccesible. Por lo tanto, para acercar esta tecnología a más usuarios, es necesario validar y mejorar los desarrollos de prótesis de mano fabricadas con tecnología nacional, debido a que solo existen prototipos aislados en universidades, centros de investigación y empresas nacionales, en virtud de que no se cuenta con una línea de investigación clara que solo se dedique al desarrollo de componentes protésicos para la Ciudad de México.

4. Problemática

A pesar de que existen muchos diseños de manos robóticas o mecatrónicas disponibles para impresión, estas no cumplen con los requerimientos mínimos de seguridad y funcionalidad que exigen las normas internacionales y la COFEPRIS en su clasificación para dispositivos médicos que se requieren para ser usadas por las personas amputadas, por lo que siguen utilizando el gancho, lo mismo ocurre con diseños realizados en México, los cuales tampoco han sido validados para su uso en población amputada.

5. Objetivo general

Probar la seguridad y funcionalidad de prototipos de mano robótica o mecatrónica en pacientes con amputación de miembro torácico para mejorar diseños que den lugar a la transferencia de prótesis robóticas hacia los amputados, e identificar áreas de oportunidad para el desarrollo de estas, que puedan ser transferidas a la industria y que cumplan con las certificaciones necesarias. Es decir, validar en pacientes la funcionalidad y seguridad de la mano diseñada y fabricada por desarrolladores de tecnología mexicanos.

6. Propósito de la solicitud

- a. Evaluar la seguridad y funcionalidad de manos robóticas de diseño nacional en población amputada de la Ciudad de México.
- b. Contar con asesoría técnica altamente especializada en el diseño de manos robóticas para incidir en el mejoramiento del diseño.
- c. Identificar componentes protésicos para miembro superior que puedan ser susceptibles de transferencia a la industria para su comercialización, después de ser validados para su uso seguro en sujetos amputados.

7. Productos mínimos esperados

- a. Estado del arte de los diseños nacionales de prótesis robótica para miembro superior.
- b. Evaluación técnica y de seguridad de al menos tres prototipos nacionales desarrollados con un nivel de madurez tecnológica TRL 4 o superior (según la metodología "Technology Readiness Level" de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html).
- c. Evaluación contrastada de lo esperado en el diseño contra la prueba de seguridad.
- d. Reporte de usabilidad y funcionalidad de los tres prototipos desarrollados puestos en una muestra de seis pacientes amputados mujeres y hombres.
- e. Revisión médica de las seis personas pacientes amputados (que incluya por lo menos una mujer) con el acompañamiento de mejora para el acoplamiento actual de su prótesis.

f. Recomendaciones para modificación de los tres diseños y verificación de requerimientos mínimos ante COFEPRIS en su clasificación para dispositivos médicos Clase 1.

g. Implementación de mejoras en uno de los tres prototipos bajo las recomendaciones de modificación y verificación, acompañado de un análisis de factibilidad técnica y potencial comercialización (mínimo TRL 6 o superior).

8. Usuario

Instituciones de salud pública instaladas en la Ciudad de México con interés en la atención de personas con amputación, entre ellos el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

9. Plazo

12 meses en paralelo con los demás paquetes de trabajo descritos en la presente Convocatoria.

ACTIVIDAD	MESES 1 y 2	MESES 3 y 4	MESES 5 y 6	MESES 7 y 8	MESES 9 y 10	MESES 11 y 12
Estado del arte						
Evaluación técnica y de seguridad						
Reclutamiento de sujetos y adecuación de las pruebas						
Evaluación de seguridad y contrastada						
Evaluación de usabilidad y funcionalidad						
Revisión médica y mejoras de acoplamiento de prótesis						
Recomendaciones para modificación y verificación						
Implementación de mejoras en uno de los tres prototipos bajo las recomendaciones de modificación y verificación						
Entrega de reporte final acompañado de la evidencia de los prototipos						

10. Contacto

Josué Gómez Parada, Director de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación, teléfono 55121012 ext. 311, josue.gomez@educacion.cdmx.gob.mx

Dr. René Salvador López Cabrera, Asesor de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, teléfono 55121012 ext. 302, renecabrera@cdmx.gob.mx

Paquete de trabajo III

1. Demanda

Desarrollo de un sistema experto basado en algoritmos de inteligencia artificial para el control de una neuroprótesis funcional en el tratamiento de rehabilitación de las personas con discapacidad motora.

2. Población objetivo

Organismos sin fines de lucro, como son: instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros.

3. Antecedentes

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el 2014, la prevalencia de la discapacidad representa cerca de 7.1 millones de habitantes del país, los cuales no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna actividad. De dicha población en México, 64.1% tiene discapacidad para caminar, subir o bajar usando sus piernas; 33% tiene dificultad para mover o usar brazos o manos y 18% tiene dificultad severa para hablar o comunicarse. La suma de los porcentajes es mayor que 100 porque una persona puede tener más de un tipo de discapacidad.

La Ciudad de México se encuentra entre las entidades del país con mayor porcentaje de personas con discapacidad, asimismo, concentra la atención especializada de pacientes a nivel nacional. La principal causa de la discapacidad motora es por lesiones del Sistema Nervioso (56%) ocasionadas desde el nacimiento (10%), edad avanzada (38.1%), y accidentes (9%). Abarcando todas las edades de la vida humana. Un accidente cerebrovascular sucede cuando el flujo de sangre a una parte del cerebro se interrumpe, si esto sucede por algunos segundos, el cerebro no puede recibir nutrientes y oxígeno y las células cerebrales pueden morir, causando daño permanente. La gravedad y consecuencias del daño dependerán de la zona y extensión de la hipoxia cerebral. La presión arterial alta es el principal factor de riesgo de los accidentes cerebrovasculares, sin embargo, existen otros factores de riesgo importantes, como son: hiperglicemia, obesidad, hipercolesterolemia. El riesgo de accidente cerebrovascular es también mayor en personas que tienen una enfermedad cardíaca o deficiencia en la circulación del miembro inferior causada por estrechamiento de las arterias. Los accidentes cerebrovasculares pueden provocar una discapacidad grave; discapacidad motora (55%), disfagia (36%) y afasia (9%). Todas ellas tienen un alto potencial de interferir en las actividades de la vida diaria provocando alto grado de dependencia de la persona que padece la discapacidad. De la prevalencia de discapacidad, la dificultad para caminar (64%) y mover los brazos y manos (33%) son las más altas.

La Medicina de Rehabilitación está destinada a restituir al paciente la mayor capacidad, autonomía e independencia posible desarrollando las capacidades funcionales y psicológicas del individuo y activar sus mecanismos de compensación. En este contexto con las tecnologías de asistencia y rehabilitación como las Neuroprótesis que son dispositivos para los tratamientos de rehabilitación, sería posible ayudar a las personas a recuperar funciones, y si estos dispositivos son activados con la actividad eléctrica cerebral es posible potencializar el fenómeno de la neuroplasticidad y con ello aumentar los beneficios terapéuticos. En México este tipo de dispositivos no existen en el mercado.

Con el desarrollo de tecnologías de vanguardia como son las Neuroprótesis motoras activadas por interface cerebro-computadora, se podrían beneficiar hasta 263 mil habitantes de la Ciudad de México que tienen dificultad para caminar y a 135 mil habitantes que tienen dificultad para mover los brazos y manos, con ello sería posible mejorar la calidad de vida, independencia y participación en la vida familiar, laboral y social de las personas con discapacidad motora a consecuencia de un accidente cerebrovascular agudo.

4. Problemática

En México, no están disponibles sistemas expertos basados en algoritmos de inteligencia artificial que se encuentren implementados en la etapa de control de una neuroprótesis funcional motora basada en una interfaz cerebro-computadora, que tengan el propósito de restaurar o reemplazar funciones perdidas, por enfermedad o trauma del sistema nervioso central (SNC) o periférico mediante la aplicación de corriente eléctrica funcional para imitar el flujo natural y normal de las señales de excitación generadas por el SNC y así activar las neuromotoras o rutas reflejas para lograr una función deseada.

5. Objetivo general

Desarrollo de un sistema experto basado en algoritmos de inteligencia artificial que permitan mejorar la etapa de control en una neuroprótesis funcional motora basado en una interfaz cerebro-computadora, que pueda ser utilizado para la rehabilitación de pacientes con discapacidad motora causada por accidente cerebrovascular agudo, con el fin de mejorar la calidad de vida, independencia y participación en la vida familiar, laboral y social de dichas personas.

6. Propósito de la solicitud

a. Diseñar y desarrollar un software basado en algoritmos de inteligencia artificial para adquirir y procesar la señal de potenciales evocados para generar un comando de control que active una Neuroprótesis motora con la actividad eléctrica cerebral.

- b. Diseñar y desarrollar una interface de control para activar una neuroprótesis motora, que pueda ser utilizada para la rehabilitación de pacientes con discapacidad motora causada por accidente cerebrovascular agudo.
- c. Diseñar un tratamiento de rehabilitación innovador que permita mejorar la calidad de vida, independencia y participación en la vida familiar, laboral y social de las personas con discapacidad motora causada por accidente cerebrovascular agudo.

7. Productos mínimos esperados

- a. Diseño y desarrollo de un sistema experto de control con un software basado en algoritmos de inteligencia artificial para adquirir y procesar señales cerebrales.
- b. Desarrollo de un prototipo de neuroprótesis motora, en nivel de desarrollo tecnológico TRL 5 o superior.
- c. Reporte de las pruebas realizadas a las técnicas de procesamiento de señales cerebrales.
- d. Algoritmos de los mecanismos que permitan establecer la comunicación entre los algoritmos de inteligencia artificial que procesan las señales cerebrales y los mecanismos de control de la Neuroprótesis.
- e. Pruebas clínicas realizadas en al menos cinco pacientes, con una prueba piloto de terapia de rehabilitación para un paciente.

8. Usuario

Instituciones de salud pública instaladas en la Ciudad de México con interés en la atención de personas con amputación, entre ellos el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

9. Plazo

16 meses en paralelo con los demás paquetes de trabajo descritos en la presente Convocatoria.

ACTIVIDAD	Bimestre							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Análisis y pruebas de técnicas de procesamiento de señales cerebrales.	■	■	■					
Desarrollo de un prototipo de neuroprótesis motora.	■	■	■	■				
Análisis, diseño y desarrollo de algoritmos de inteligencia artificial para el procesamiento de las señales cerebrales.			■	■	■			
Diseño los mecanismos de comunicación entre los algoritmos de inteligencia artificial que procesan las señales cerebrales y los mecanismos de control de la neuroprótesis.				■	■	■		
Prueba de funcionalidad de la respuesta de la neuroprótesis con algoritmos de inteligencia artificial que procesan las señales cerebrales.					■	■	■	
Pruebas clínicas en pacientes y reporte final del sistema experto de control.						■	■	■

10. Contacto

* Josué Gómez Parada, Director de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación, teléfono 55121012 ext. 311, josue.gomez@educacion.cdmx.gob.mx

* Dr. René Salvador López Cabrera, Asesor de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, teléfono 55121012 ext. 302, renecabrera@cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población reducir la desigualdad, formar de técnicos y profesionistas, promover la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y apoyar a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, e impulsar y promover la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 Fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo y modernización de procesos, bienes o servicios para beneficio de los habitantes de la Ciudad, así como promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales, está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019), asimismo se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Que en materia de ciencia, tecnología e innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar las de actividades inherentes a la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a los siguientes objetivos: identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad; coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad; integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, procurar su congruencia e interacción con el sistema integrado de Información Científica y Tecnológica; fomentar la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación orientadas a la transformación hacia una Ciudad Digital e Inteligente.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en el eje 6.2.4, “Promover condiciones óptimas para el desarrollo e innovación tecnológica”, reconoce la necesidad de fomentar condiciones que garanticen el desarrollo, transferencia y apropiación de las tecnologías e innovaciones, además de establecer relaciones de vinculación entre dependencias de la administración local, alcaldías, institutos de educación superior, centros de investigación y la industria, para apoyar su competitividad y atender problemas sociales mediante el diseño y transferencia de soluciones tecnológicas.

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENFOCADOS A PROMOVER LA TRANSFERENCIA Y ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO

A instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas, personas físicas, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en lo subsecuente “SECTEI”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objetivo incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán registrarse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con lo siguiente:

1. Abordar los retos en temas de incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México, en las siguientes modalidades:

a) Apoyo a la operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento Tecnológico de la Ciudad de México: Sistematización de la transferencia tecnológica, transferencia del conocimiento, licenciamiento y gestión de proyectos. Anexo I.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico para la transferencia y/o escalamiento de proyectos tecnológicos: Impulsar desarrollos tecnológicos con un nivel de madurez tecnológica (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html) entre TRL 4 a TRL 8, así como la implementación de política pública de innovación que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México en áreas prioritarias. Anexo II.

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.

3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.

4. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.

5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables y cumplir con lo establecido en el Anexo correspondiente.
7. Serán elegibles instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales. En cada anexo se establece la población objetivo.
8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.
9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.
10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.
11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.
12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.
13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.
15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.
16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.
17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación enfocados a herramientas de transferencia tecnológica relacionadas con escalamiento y transferencia de tecnología se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.

No se recibirán solicitudes que ingresadas fuera de la liga establecida. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes Términos.

2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras (obligatorio):

a) Apoderado Legal: que será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.

b) Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:

a. Antecedentes.

b. Justificación.

c. Objetivo.

d. Meta.

e. Cronograma de Actividades.

f. Entregables claros, visibles y cuantificables.

g. Impactos esperados.

h. Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.

i. Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.

j. Posibles usuarios de la Ciudad de México.

4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:

a) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente.

b) Cédula de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).

d) Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.

e) Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

f) Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.

5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:

a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

b) Clave Única de Registro de Población.

c) Registro Federal de Contribuyentes.

d) Currículum Vitae.

e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).

6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios).

De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad de Convocatoria	Monto por modalidad
Apoyo a la operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento de la Ciudad de México: Sistematización de la transferencia tecnológica, transferencia del conocimiento, licenciamiento y gestión de proyectos.	\$ 1,500,000.00
Proyectos de desarrollo tecnológico para la transferencia y/o escalamiento de proyectos tecnológicos: Impulsar desarrollos tecnológicos con un nivel de madurez tecnológica entre TRL 4 a TRL 8, así como la implementación de política pública de innovación.	\$ 5,000,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto en cada modalidad se describe a continuación:

Modalidad de Convocatoria	Monto máximo por proyecto presentado
Apoyo a la operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento de la Ciudad de México: Sistematización de la transferencia tecnológica, transferencia del conocimiento, licenciamiento y gestión de proyectos.	\$ 1,500,000.00
Proyectos de desarrollo tecnológico para la transferencia y/o escalamiento de proyectos tecnológicos: Impulsar desarrollos tecnológicos con un nivel de madurez tecnológica entre TRL 4 a TRL 8, así como la implementación de política pública de innovación.	\$ 1,000,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos está determinado en el Anexo correspondiente de la presente Convocatoria.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE.- Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Materiales de consumo de uso directo: Se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: Incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Pago de publicaciones: Específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Gastos de capacitación: A participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: Asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Material de Difusión: Publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

1. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.
2. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.
3. Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.
4. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.
5. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: Pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo del estudiante,
2. Nivel de escolaridad,
3. Calificaciones,
4. Periodo en que se le otorgará el apoyo,
5. Comprobante de inscripción vigente,
6. Copia del acta de nacimiento,
7. Copia de identificación oficial,

8. Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA
- Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA
- Doctorado: Hasta 6 UMA

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: Adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, escáner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: Adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio: adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica; así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: Adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

1. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
2. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
3. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
4. Gastos ya financiados en otro proyecto,
5. Pérdidas cambiarias,
6. Multas o recargos fiscales,
7. Seguros,
8. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
9. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
10. Prestación de servicios de contabilidad,
11. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
12. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
13. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
14. No aplica la recuperación de inversiones previas,
15. Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

- a) La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
- b) Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.
- c) Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.
- d) El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.
- e) Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Rodrigo Díaz Ayala	Director de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual	rodrigo.diaz@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 310
Aldo Lima Ramos	Jefe de Unidad Departamental de Parques y Transferencia a Sector Social y Productivo	aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 302

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO I

1. Demanda

Apoyo en la operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento de la Ciudad de México.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones y personas físicas morales establecidos o con sede en la Ciudad de México, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, y entidades de la administración pública local, con experiencia en transferencia tecnológica, licenciamiento, gestión tecnológica, gestión de innovación, gestión del conocimiento u otra actividad relacionada con la demanda de la Convocatoria.

3. Antecedentes

En el eje 6.2.4 del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, “Promover condiciones óptimas para el desarrollo e innovación tecnológica”, se reconoce la necesidad de fomentar condiciones que garanticen el desarrollo, transferencia y apropiación de las tecnologías e innovaciones y de establecer relaciones de vinculación entre dependencias de la administración local, alcaldías, institutos de educación superior, centros de investigación y la industria, para apoyar su competitividad y atender problemas sociales mediante el diseño y transferencia de soluciones tecnológicas.

Por otro lado, en el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México, se reconoce que el bienestar de una sociedad depende en gran medida de la incorporación, asimilación y transferencia de innovaciones y mejoras que optimicen los productos, bienes y servicios de las empresas y entidades gubernamentales; por lo que propone fomentar la vinculación y transferencia de soluciones tecnológicas.

4. Problemática

La visión del Gobierno de la Ciudad de México es generar actividades y programas que tengan un impacto positivo en el desarrollo y en la calidad de vida de sus habitantes, a través de sinergias que lleven a la solución de los problemas y eleven la competitividad e innovación local. Por ello, uno de los retos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación se relaciona con la creación de puentes entre la investigación y desarrollo (I+D) y el mercado, debido a que las investigaciones y proyectos desarrollados, principalmente en la academia, tienen dificultades para llegar al comercializarse y proporcionar un beneficio a la sociedad.

5. Objetivo general

Apoyar a la operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento a través de la instrumentación de metodologías de gestión, la identificación de necesidades de la Ciudad de México y el apoyo a proyectos de base tecnológicas que se encuentren en una etapa funcional, al menos a nivel laboratorio y que sean aptos para transferirse y/o escalar.

6. Propósito de la demanda

La Oficina de Transferencia y Escalamiento es parte de las políticas diseñadas por la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la SECTEI e instrumentadas por la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual, con la finalidad de instrumentar metodologías y herramientas de transferencia tecnológica, transferencia del conocimiento y gestión de proyectos que facilite que los proyectos científicos y tecnológicos puedan alcanzar la madurez tecnológica para transferir y/o escalar tecnologías.

7. Productos mínimos esperados

La restricción de los rubros elegibles del gasto corriente y del gasto de inversión para el desarrollo del proyecto se encuentra en el “Anexo I: Relativo a los rubros de gasto de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” publicados el 6 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La propuesta deberá cumplir con al menos los siguientes puntos, bajo los rubros financieros y periodos de entrega sugeridos.

Entregable	Especificación	Rubro financiero	Periodo de entrega
1. Operación de la Oficina de Transferencia y Escalamiento.	1.1 Proporcionar dos servicios profesionales para apoyar en las actividades operativas de la Oficina de Transferencia y Escalamiento.	Servicios especializados externos.	Durante la vigencia del convenio.
	1.2 En caso de requerirse, considerar la participación de becarios que apoyen en la operación de la Oficina.	Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del convenio.
	1.3 Elaborar un manual de organización que incluya actividades, funciones, misión, visión y perfiles del personal operativo.	Servicios especializados externos.	Mes 3.
	1.4 Proporcionar equipos de cómputo, mobiliario, software y equipamiento necesario para la operación de la Oficina.	Bienes informáticos. Software y sistemas de información. Mobiliario y equipo educacional.	Mes 1.
2. Catalogo de necesidades identificadas en la Ciudad de México.	2.1 Sistematizar un medio de identificación y recopilación de necesidades de la Ciudad de México, a través de entidades de la administración pública local.	Materiales de consumo directo. Software y sistemas de información. Servicios especializados externos.	Mes 1.
	2.2 Proponer metodologías para el análisis de pertinencia, costo-beneficio y factibilidad.	Servicios especializados externos.	Mes 3.
	2.3 Identificar posibles problemáticas y retos futuros en la Ciudad de México, mediante metodologías e informes especializados.	Servicios especializados externos.	Mes 3. Mes 12.
	2.4 Catalogar y priorizar las necesidades identificadas en la Ciudad de México, con base a las metodologías propuestas.	Servicios especializados externos.	Mes 3. Mes 12.
3. Implementación de un modelo de transferencia tecnológica y de transferencia del conocimiento.	3.1 Diseño un modelo de transferencia tecnológica, preferentemente con casos de éxito comprobables, para los proyectos apoyados por la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.	Servicios especializados externos.	Mes 3.
	3.2 Implementar un modelo de transferencia del conocimiento y tecnológica para los proyectos apoyados por la Dirección General de Desarrollo	Servicios especializados externos.	Mes 3. Mes 12.

	e Innovación Tecnológica, con base en su pertinencia, efectividad y viabilidad.		
	3.3 Proporcionar herramientas de una oficina de gestión de proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) para seguimiento, revisión de informes y supervisión de proyectos apoyados por la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, alineados al modelo de transferencia tecnológica.	Servicios especializados externos. Gastos de capacitación.	Mes 3.
4. Catalogo de proyectos de desarrollo tecnológico susceptibles de transferir y/o escalar	4.1 Proponer los criterios y requisitos para identificar la susceptibilidad de transferencia y escalamiento de los proyectos apoyados por la SECTEI u otros proyectos que resuelvan las problemáticas de la Ciudad de México (preferentemente bajo un modelo o sistema validado).	Servicios especializados externos.	Mes 4.
	4.2 Buscar proyectos tecnológicos que atiendan las problemáticas de la Ciudad de México, alineados a los ejes de gobierno y que sean pertinentes, factibles y que tengan alto factor de costo-beneficio.	Servicios especializados externos.	Mes 4.
	4.3 Elaborar un catalogo de proyectos tecnológicos que atiendan problemáticas de la Ciudad de México, que incluya descripción y datos de contacto.	Servicios especializados externos.	Mes 4.
5. Selección de proyectos tecnológicos que atiendan problemáticas de la Ciudad de México	5.1 Valorar la viabilidad de transferencia y escalamiento de los proyectos tecnológicos con las entidades de la administración pública local pertinentes y con personal especializado con experiencia comprobable en transferencia y escalamiento de tecnología.	Servicios especializados externos.	Mes 5.
	5.2 Seleccionar los proyectos candidatos a transferirse y/o escalar, en conjunto con la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, que aporten a la solución de problemáticas de la Ciudad de México.	Servicios especializados externos.	Mes 5.
6. Apoyo y seguimiento para la transferencia y escalamiento de proyectos tecnológicos	6.1 Estructurar los elementos y características para transferir o escalar de un proyecto, alineado al modelo de transferencia tecnológica.	Servicios especializados externos. Gastos de capacitación.	Mes 6.
	6.2 Instrumentar los canales legales de licenciamiento y transferencia tecnológica y de conocimiento.	Servicios especializados externos. Propiedad intelectual.	Mes 6. Mes 12.
	6.3 Capacitación a los miembros de la DGDIT en los modelos de transferencia desarrollados.	Servicios especializados externos. Gastos de capacitación.	Mes 6.
	6.4 Proporcionar consultoría a proyectos designados por SECTEI, en temas relacionados con la gestión de proyectos, de tecnología, de conocimiento y transferencia tecnológica por personal especializado con experiencia	Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del convenio.

	comprobable en transferencia y escalamiento de tecnología.		
	6.5 Supervisión y seguimiento a los proyectos designados por SECTEI.	Servicios especializados externos. Viáticos y pasajes.	Durante la vigencia del convenio.
7. Informes técnicos y financieros	7.1 Informes parciales trimestrales que incluyan los avances y alcances que se reportan hasta el momento de la entrega.	No aplica.	Mes 3. Mes 6. Mes 9.
	7.2 Informe final que incluya los resultados alcanzados en el proyecto.	No aplica.	Mes 12.

8. Usuario

Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

9. Plazo

Vigencia de 12 meses.

10. Contacto

Para mayores informes, contactar a la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual:

* Rodrigo Díaz Ayala, correo electrónico r.diaz@cdmx.gob.mx

* Aldo Lima Ramos, correo electrónico aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx

NOTAS:

La propiedad intelectual derivada del proyecto será en cotitularidad del Sujeto de Apoyo con la SECTEI.

La Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual será responsable de la coordinación y supervisión para la ejecución de los convenios y de las actividades de la Oficina de Transferencia y Escalamiento de la Ciudad de México.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica o el área responsable de la Convocatoria.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, la Convocatoria 2019 para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a transferencia y escalamiento y a sus Términos de referencia, así como a las disposiciones jurídicas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable de la Ciudad de México.

ANEXO II

1. Demanda

Desarrollo de proyectos tecnológicos para la transferencia y/o escalamiento hasta un nivel de madurez tecnológica TRL 9, así como la implementación de política pública de innovación, que sean susceptibles de transferir y/o escalar y que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México en áreas prioritarias.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, personas físicas y personas morales establecidos o con sede en la Ciudad de México, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, y entidades de la administración pública local, con proyectos tecnológicos desarrollados entre TRL 4 (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html) a TRL 8. Se dará preferencia aquellos que tengan una relación previa con una Oficina de Transferencia reconocida, la cual demuestre la experiencia y capacidad suficiente, para apoyar al proceso de transferencia tecnológica.

3. Antecedentes

En el eje 6.2.4 del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, “Promover condiciones óptimas para el desarrollo e innovación tecnológica”, se reconoce la necesidad de fomentar condiciones que garanticen el desarrollo, transferencia y apropiación de las tecnologías e innovaciones y de establecer relaciones de vinculación entre dependencias de la administración local, alcaldías, institutos de educación superior, centros de investigación y la industria, para apoyar su competitividad y atender problemas sociales mediante el diseño y transferencia de soluciones tecnológicas.

Por otro lado, en el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México, se reconoce que el bienestar de una sociedad depende en gran medida de la incorporación, asimilación y transferencia de innovaciones y mejoras que optimicen los productos, bienes y servicios de las empresas y entidades gubernamentales; por lo que propone fomentar la vinculación y transferencia de soluciones tecnológicas.

4. Problemática

Los investigadores, emprendedores y empresarios con desarrollos científicos y tecnológicos tienen dificultades para llevar sus proyectos al mercado, a través de bienes y servicios, por lo que existe una área de oportunidad de proyectos susceptibles de escalar y/o transferir, con el potencial de atender problemáticas de la Ciudad de México.

5. Objetivo general

Impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos que encuentren en una etapa de madurez tecnológica entre TRL 4 y TRL 8, que sean aptos para transferirse y/o escalar y que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México en áreas prioritarias.

6. Propósito de la demanda

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos que puedan beneficiar a la población de la Ciudad de México, por lo que la finalidad de esta demanda es apoyar a proyectos tecnológicos que se encuentre entre un TRL 4 y TRL 8, para promover su madurez tecnológica y alcanzar la viabilidad comercial.

Las propuestas deberán cumplir con al menos las siguientes características y requisitos:

- Apoyar proyectos tecnológicos para que incrementen su nivel de madurez tecnológica hasta TRL 9.
- Cubrir una necesidad de la Ciudad de México, preferentemente de las áreas prioritarias como calidad del aire, economía circular y residuos sólidos urbanos. También se pueden considerar propuestas relacionadas con salud, movilidad, seguridad, nutrición, agricultura, gestión urbana y protección civil.
- Contar con una carta de intención de una empresa, organización, dependencia o institución de la Ciudad de México.
- Contar un análisis de viabilidad técnica y comercial.
- Proporcionar un CANVAS del proyecto.

- Proporcionar un Plan de desarrollo tecnológico de 12 meses máximo para incrementar considerablemente su nivel de madurez tecnológica.

7. Productos mínimos esperados

La propuesta deberá cumplir con al menos las siguientes características y requisitos:

- Demostrar el incremento del nivel de madurez tecnológica a tres niveles superiores al originalmente presentado o hasta el nivel TRL 9 (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html).
- Atender una necesidad de la Ciudad de México, preferentemente de las temáticas de calidad del aire, economía circular y bioplásticos. Aunque también pueden considerarse propuestas relacionadas con salud, movilidad, seguridad, nutrición, agricultura, residuos sólidos urbanos y sismos.
- Contar con una carta de intención de una dependencia o institución de la Ciudad de México.
- Elaborar un plan de negocios.
- Proporcionar un CANVAS de modelo de negocio del proyecto actualizado.
- Generar un paquete tecnológico para transferir y/o escalar.
- Realizar las pruebas necesarias preferentemente con una dependencia o institución de la Ciudad de México interesada, en la que la SECTEI actuará como un enlace con las secretarías o dependencias de gobierno.
- Informe de resultados de sobre la prueba piloto en campo.
- Plan de seguimiento a etapas futuras de asimilación tecnológico y/o comercialización.
- Demostrar el cumplimiento del Plan de desarrollo tecnológico de 12 meses máximo para incrementar considerablemente su nivel de madurez tecnológica.
- Presentar un ejercicio de Customer Discovery

8. Usuario

Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

9. Plazo

Vigencia de 12 meses.

10. Contacto

Para mayores informes, contactar a la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual:

- * Rodrigo Díaz Ayala, correo electrónico r.diaz@cdmx.gob.mx
- * Aldo Lima Ramos, correo electrónico aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx

NOTAS:

Los proyectos seleccionados para escalarse y/o transferirse deberán en una etapa de maduración tecnológica, entre TRL4 y TRL 8.

La restricción de los rubros elegibles del gasto corriente y del gasto de inversión para el desarrollo del proyecto se encuentra en el “Anexo I: Relativo a los rubros de gasto de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” publicados el 6 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El concepto y el ejercicio del recurso de los proyectos deben ser analizados por la Oficina de Transferencia y Escalamiento de la Ciudad de México, a cargo de la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual.

La Propiedad Intelectual derivada del proyecto se determinará de conformidad a los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”.

La Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual será responsable de la coordinación y supervisión para la ejecución del convenio.

Se dará preferencia a proyectos con participación de una oficina de transferencia tecnológica.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica o el área responsable de la Convocatoria.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, la Convocatoria 2019 para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a transferencia y escalamiento y a sus Términos de referencia, así como a las disposiciones jurídicas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI, XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver los problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 Fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Que la Ciudad de México es innovadora y de derechos, en donde el cumplimiento de dichos derechos implica la existencia de condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y naturales. Así por ejemplo, el aire, es un elemento imprescindible para la vida humana, en los que la buena o mala calidad del aire incide en el cumplimiento del derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a un medioambiente sano.

Que la Ciudad de México se enfrenta al desafío de cumplir con la máxima ambición del Acuerdo de París, las ciudades sustentables, prósperas y habitables del futuro deberán ser definitivamente ciudades sin basura (por ejemplo “Basura Cero”: Plan de acción de la Ciudad de México). Este Acuerdo busca que por lo menos 195 países (México ya lo ha ratificado) reorienten su desarrollo hacia un mundo más sostenible, con menores emisiones y con capacidad de adaptarse a un clima más extremo. Así mismo, busca reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

En este sentido la Ciudad de México afronta una serie de problemas y desafíos frecuentes de las grandes urbes, entre sus mayores áreas de oportunidad son:

Calidad del aire: el término se usa en el marco de la gestión ambiental para referirse al estado del aire que rodea a los seres humanos dicha calidad, debe garantizar el desarrollo normal de las funciones vitales que hacen posible la vida, es por ello que se puede afirmar que la calidad del aire juega un papel fundamental en el cumplimiento de los derechos humanos.

Índice de calidad del aire: Indicador diseñado para informar a la población sobre el estado de la calidad del aire, muestra que la concentración de los contaminantes en el aire e informa sobre los efectos que podría provocar en la salud. Se calcula de forma continua para seis contaminantes criterio, dióxido de azufre (SO₂), monóxido de carbono (CO) dióxido de nitrógeno (NO_x), ozono (O₃) y partículas PM₁₀ y PM_{2.5}. Se expresa en puntos, un valor de 100 puntos o menos, indica que el contaminante se encuentra dentro del valor de la norma de salud correspondiente (antes conocido como IMECA). (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No 100 bis del 28 de mayo de 2019).

Sistemas de remediación o de restauración de la calidad del aire: Tecnologías de tratamiento adecuado según el tipo de contaminante (gases, partículas, metales, etc.), que implique la disposición de los contaminantes a sitios confinados en donde ocurra la transformación de dichos contaminante a un compuesto inocuo para la salud pública, mediante sistemas biológicos, químicos o físicos, encaminados principalmente a la reducción de su toxicidad, movilidad o volumen en la matriz o material contaminado más que a la dispersión del mismo.

Basura cero: Plan de acción de la Ciudad de México, en el que se establecen distintas líneas estratégicas como reducir el consumo de recursos y priorizar el uso de energías renovables; aumentar la durabilidad de los productos y servicios; y reducir la generación de residuos, a través, por ejemplo de la prohibición en la comercialización, entrega o distribución de bolsas de plástico para el año 2020; mientras que para el año 2021 quedarán prohibidos artículos de plástico de un sólo uso como cubierto, popotes, vasos, tapaderas, globos, entre otros. SEDEMA. (2018). Basura Cero.

Residuos sólidos urbanos: La demanda creciente de bienes y servicios en la Ciudad, trae consigo la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), durante el 2016 se generaron alrededor de 12,920 Ton/día de RSU, teniendo entre el 0.86 y 2.4kg generación por persona y su fuente de generación es domestico con el 48% y servicios el 14%. (Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, 2016, SEDEMA).

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENFOCADOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente Convocatoria está dirigida a Centros o Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación Públicos, Personas morales, Personas físicas y diversas organizaciones de la Sociedad Civil, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el objeto de presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en lo subsecuente "SECTEI", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de junio de 2019, en lo subsecuente se le denominarán "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objetivo mejorar la calidad del aire en la Ciudad de México a través de sistemas de remediación o de restauración de la calidad del aire e incentivar proyectos para reducir la generación de residuos como línea estratégica.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán regirse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en el tema de calidad del aire o tratamiento de residuos sólidos para mejorar la calidad de vida de la población y realizar acciones que reduzcan las problemáticas detectadas en la Ciudad de México, bajo las siguientes modalidades:

a) Calidad del aire. Desarrollo de sistemas tecnológicos, equipo, dispositivo o prototipo de remediación o de restauración de la calidad del aire, que cuenten con un nivel de madurez tecnológica (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html) TRL 4 o superior, que puedan ser implementados en la Ciudad de México para mejorar la calidad del aire.

ii. Desarrollo de un sistema urbano de filtración y purificación de aire para la Ciudad de México.

ii. Desarrollo tecnológico y/o dispositivos para mejora de calidad de aire.

b) Tratamiento de residuos sólidos. Consiste en el flujo cíclico, que implica extraer, transformar, distribuir, usar y recuperar los materiales y la energía de productos y servicios, que cuenten con un nivel de madurez tecnológica TRL 4 o superior.

i. Diseño y desarrollo de tecnologías y materias primas que reduzcan la generación de residuos o recuperen los materiales principalmente en un recurso biológico que puede ser devuelto a la biosfera para ser implementado en la Ciudad de México.

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.

3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.

4. Los solicitantes deberán justificar si su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.

5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables.

7. Serán elegibles centros o instituciones de educación superior, centros de investigación públicos, personas morales, personas físicas y diversas organizaciones de la sociedad civil, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.

9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.

10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.

11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.

12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.

13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.

16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.

17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

18. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx.

En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a la calidad de aire y tratamiento de residuos sólidos circular registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema de registro	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda.

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx, y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes ingresadas fuera de la liga establecida. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes términos.
2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras:
 - a) Apoderado Legal: Persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del “Sujeto de Apoyo” y firmar los Convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.
 - b) Responsable Técnico: Persona física designada por el “Sujeto de Apoyo”, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su “Anexo Técnico”.
 - c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el “Sujeto de Apoyo”, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su “Anexo Técnico”.
3. Presentar el protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:
 - a) Antecedentes.
 - b) Justificación.
 - c) Objetivo.
 - d) Meta.
 - e) Cronograma de Actividades.
 - f) Entregables claros, visibles y cuantificables.
 - g) Impacto esperado.
 - h) Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.
 - i) Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.
 - j) Posibles usuarios de la Ciudad de México.
4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:
 - a) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente.
 - b) Cédula de Identificación Fiscal del solicitante.
 - c) Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).

- d) Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
- e) Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- f) Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.
5. El responsable Técnico deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- b) Clave Única de Registro de Población.
- c) Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Currículum Vitae.
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el “Sujeto de Apoyo”, de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad	Monto máximo por modalidad
Calidad del aire: Desarrollo de un sistema urbano de filtración y purificación de aire para la Ciudad de México y proyectos, y Desarrollo tecnológico y/o dispositivos para mejora de calidad de aire.	\$1,500,000.00
Tratamiento de residuos sólidos: Diseño y desarrollo de tecnologías y materias primas que reduzcan la generación de residuos o recuperen los materiales principalmente en un recurso biológico que puede ser devuelto a la biosfera para ser implementado en la Ciudad de México.	\$1,400,000.00

El monto destinado para cada proyecto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el “Sujeto de Apoyo”, de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad	Monto máximo por proyecto
Calidad del aire: Desarrollo de un sistema urbano de filtración y purificación de aire para la Ciudad de México.	\$1,000,000.00
Calidad del aire: Desarrollo tecnológico y/o dispositivos para mejora de calidad de aire.	\$ 500,000.00
Tratamiento de residuos sólidos: Diseño y desarrollo de tecnologías y materias primas que reduzcan la generación de residuos o recuperen los materiales principalmente en un recurso biológico que puede ser devuelto a la biosfera para ser implementado en la Ciudad de México.	\$1,000,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de 12 meses como máximo.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o

transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Materiales de consumo de uso directo: Se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: Incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Gastos de capacitación: A participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: Asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el "Sujeto de Apoyo" y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

- No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al "Sujeto de Apoyo", ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

- Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados. Será responsabilidad del "Sujeto de Apoyo" que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

- El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

- Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: Pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del “Sujeto de Apoyo”, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- Plan de trabajo del estudiante,
- Nivel de escolaridad,
- Calificaciones,
- Periodo en que se le otorgará el apoyo,
- Comprobante de inscripción vigente,
- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de identificación oficial,
- Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA
- Especialidad / Maestría: Hasta 4 UMA
- Doctorado: Hasta 6 UMA

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: Adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Equipo de laboratorio: Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio: adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica; así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
- Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
- Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
- Gastos ya financiados en otro proyecto,
- Pérdidas cambiarias,
- Multas o recargos fiscales,
- Seguros,
- Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del “Sujeto de Apoyo”,
- Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
- Prestación de servicios de contabilidad,

- No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
- Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
- Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
- No aplica la recuperación de inversiones previas,
- Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** Correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** Que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** Que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** Que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** Que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** Que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Impacto:** Cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

1. La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
2. Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.

3. Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.

4. El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

5. Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el “Sujeto de Apoyo” podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del “Sujeto de Apoyo”

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el “Sujeto de Apoyo” se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apearse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apearse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al “Sujeto de Apoyo” y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al “Sujeto de Apoyo”, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el “Sujeto de Apoyo”, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el “Sujeto de Apoyo” resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Josué Gómez Parada	Director de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación	josue.gomez@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext.
			311
César Vargas Jiménez	Prestador de servicios en la Dirección de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación	cesar.vargas@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext.
			302

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 Fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a lo siguiente: identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad; coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad; integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, procurando su congruencia e interacción con el sistema integrado de Información Científica y Tecnológica; fomentar la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación orientadas a la transformación hacia una Ciudad Digital e Inteligente.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 DE ASESORES EXPERTOS EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA RESOLVER PROBLEMÁTICAS EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación e Innovación, asociaciones, empresas y personas físicas establecidas o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en lo subsecuente "SECTEI", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objetivo incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades tecnológicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán regirse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en temas de incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México, en la siguiente modalidad:

a) Brindar apoyo experto en tecnología e innovación a instituciones y dependencias del gobierno local:

i. Apoyo mediante asesorías por expertos en desarrollo tecnológico e innovación para resolver problemáticas en áreas prioritarias determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en movilidad incluyendo electromovilidad, tecnologías de la información y comunicaciones (inteligencia artificial, telemetría, centro de datos, etcétera) tecnología para la mejora de la calidad del aire, normatividad y métricas en innovación, protección civil y atención a desastres, mecatrónica y tecnologías para la seguridad, entre otras. Anexo I.

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.

3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los "Lineamientos", los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.

4. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.

5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables y cumplir con lo establecido en el Anexo correspondiente.

7. Serán elegibles instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales. En cada anexo se establece la población objetivo.

8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.

9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.

10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.

11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.
12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.
13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.
15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente.
16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.
17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación enfocados a la asistencia experta tecnológica para el gobierno se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes ingresadas fuera de la liga establecida. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes términos.
2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras (obligatorio):
 - a) Apoderado Legal: Que será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firmar los Convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.
 - b) Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
 - c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:
- Antecedentes.
 - Justificación.
 - Objetivo.
 - Meta.
 - Cronograma de Actividades.
 - Entregables claros, visibles y cuantificables.
 - Impactos esperados.
 - Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.
 - Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.
 - Posibles usuarios de la Ciudad de México.
4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:
- Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente;
 - Cédula de Identificación Fiscal del solicitante;
 - Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono);
 - Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación;
 - Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
 - Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.
5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:
- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional),
 - Clave Única de Registro de Población,
 - Registro Federal de Contribuyentes,
 - Currículum Vitae, y
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad de Convocatoria	Monto por modalidad
Apoyo mediante asesorías por expertos en desarrollo tecnológico e innovación para resolver problemáticas en áreas prioritarias determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, preferentemente en salud, movilidad, seguridad, agricultura, gestión urbana y protección civil.	\$2'500,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto en cada modalidad se describe a continuación:

Modalidad de Convocatoria	Monto máximo por proyecto presentado
Apoyo mediante asesorías por expertos en desarrollo tecnológico e innovación para resolver problemáticas en áreas prioritarias determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, preferentemente en salud, movilidad, seguridad, agricultura, gestión urbana y protección civil.	\$2'500,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos está determinado en el Anexo correspondiente de la presente Convocatoria.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Materiales de consumo de uso directo: Se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Pago de publicaciones: Específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Gastos de capacitación: A participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: Asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Material de Difusión: Publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normativa local y federal aplicable.

1. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

2. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.
3. Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente.
4. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.
5. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo del estudiante,
2. Nivel de escolaridad,
3. Calificaciones,
4. Periodo en que se le otorgará el apoyo,
5. Comprobante de inscripción vigente,
6. Copia del acta de nacimiento,
7. Copia de identificación oficial,
8. Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, escáner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: Adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

1. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
2. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
3. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
4. Gastos ya financiados en otro proyecto,
5. Pérdidas cambiarias,
6. Multas o recargos fiscales,
7. Seguros,

8. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
9. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
10. Prestación de servicios de contabilidad,
11. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
12. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
13. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
14. No aplica la recuperación de inversiones previas,
15. Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

- a). La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
- b). Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.
- c). Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.
- d). El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.
- e). Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII. De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos.

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.

11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Rodrigo Díaz Ayala	Director de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual	rodrigo.diaz@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 310
Aldo Lima Ramos	Jefe de Unidad Departamental de Parques y Transferencia a Sector Social y Productivo	aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 302

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO I

1. Demanda

Apoyo mediante asesorías por expertos en desarrollo tecnológico e innovación para resolver problemáticas en áreas prioritarias determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en movilidad incluyendo electromovilidad, tecnologías de la información y comunicaciones (inteligencia artificial, telemetría, centro de datos, etcétera) tecnología para la mejora de la calidad del aire, normatividad y métricas en innovación, protección civil y atención a desastres, mecatrónica y tecnologías para la seguridad, entre otras.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, personas físicas y personas morales establecidos en la Ciudad de México, con experiencia en consultoría, asesoría experta y vinculación con empresas (preferentemente a gobierno).

3. Antecedentes

La innovación y el gobierno abierto son dos de los principios orientadores del Programa de gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México que tiene el propósito de unificar estrategias y acciones de gobierno, mediante la conectividad entre dependencias y la optimización del gasto público.

El principio de innovación implica la necesidad de cambiar la inercia en la solución de problemas y reconocer el potencial de desarrollo de nuevas tecnologías, con el apoyo de las herramientas que proporciona la ciencia, tecnología e innovación, y sustentado en la planeación y en una perspectiva de prosperidad compartida. Mientras que el principio de gobierno abierto surge como un modelo organizativo que facilita la colaboración y participación del talento dentro y fuera de los perímetros de las entidades del gobierno de la Ciudad de México, para articular, coinnovar y crear valor público.

4. Problemática

Los desafíos de la Ciudad México obligan al sector público a innovarse, para mejorar la prestación de servicios y ser más eficientes. Por lo que, se tienen que diseñar estrategias que atiendan los problemas y áreas de oportunidad, a partir de soluciones creativas e innovadoras coordinadas por el gobierno y en las que participe la academia, la iniciativa privada y la ciudadanía.

Por lo que, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), a través de la Dirección General de Desarrollo e Innovación DGDIT, tiene el reto de contribuir en la mejora continua del sector público, mediante los desarrollos tecnológicos e innovación, así como de la articulación y colaboración con actores de la triple hélice, para caminar hacia una auténtica gobernanza participativa y crear soluciones innovadoras.

5. Objetivo general

Fomentar un gobierno abierto e innovador, a través de la identificación de áreas de oportunidad de desarrollo tecnológico que le permita optimizar sus funciones, procesos y alcances, para el beneficio de la sociedad de la Ciudad de México.

6. Propósito de la demanda

Que las entidades de la administración pública local de la Ciudad de México reciban apoyo por experto tecnólogos para identificar áreas de oportunidad en desarrollo e innovación tecnológica que les permita solucionar problemáticas y optimizar sus recursos, lo cual se refleje en beneficios a la población.

Por lo que se demanda el apoyo de una entidad pública o privada que cumpla las siguientes funciones principales:

- a) Proponer mecanismos para la identificación de necesidades en las entidades de la administración pública local.
- b) Proponer la ruta crítica de atención a las entidades de la administración pública local.
- c) Capacitar y orientar a expertos tecnólogos para el cumplimiento de los resultados esperados.
- d) Informe de áreas de oportunidad en desarrollo tecnológico.
- e) Identificación de buenas prácticas y tecnologías clave.
- f) Reportar los resultados alcanzados en los apoyos brindados por los expertos tecnólogos.

De esta manera, se implementará un esquema de colaboración que permita aprovechar el talento y experiencia de especialistas para proponer mejoras y tecnologías que puedan atender los retos y necesidades identificadas en Alcaldías, Secretarías y Entidades del Gobierno Local.

7. Productos mínimos esperados

La restricción de los rubros elegibles del gasto corriente y del gasto de inversión para el desarrollo del proyecto se encuentra en el “Anexo I: Relativo a los rubros de gasto de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” publicados el 6 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La propuesta deberá cumplir con al menos los siguientes puntos.

Entregable	Especificación	Rubro financiero	Periodo de entrega
1. Identificación de necesidades de desarrollo e innovación tecnológica	1.1 Diseñar mecanismos para la identificación de necesidades en las entidades públicas locales.	Servicios especializados externos.	Mes 1.
	1.2 Categorizar y priorizar las necesidades identificadas que sean susceptibles de atender mediante apoyo a soluciones tecnológicas por expertos tecnólogos.	Servicios especializados externos.	Mes 2.
2. Definición de los alcances y características del apoyo a soluciones tecnológicas por expertos tecnólogos	2.1 Definir la ruta crítica de atención a las entidades de la administración pública local.	Servicios especializados externos.	Mes 2.
	2.2 Definir los alcances y etapas del apoyo a soluciones tecnológicas por expertos tecnólogos.	Servicios especializados externos.	Mes 2.
	2.3 Definir las características del apoyo a soluciones tecnológicas, a partir de las necesidades identificadas.	Servicios especializados externos.	Mes 2.
	2.4 Seleccionar a los expertos tecnólogos que cumplan con los requerimientos identificados anteriormente.	Servicios especializados externos.	Mes 2.
3. Estandarización del apoyo a soluciones tecnológicas	3.1 Diseñar curso de inducción, así como la capacitación necesaria para estandarizar y profesionalizar la intervención.	Gastos de capacitación. Materiales de consumo de uso directo.	Mes 3
	3.2 Impartir capacitación y asesorar sobre los alcances del apoyo a soluciones tecnológicas.	Gastos de capacitación. Materiales de consumo de uso directo. Mobiliario y equipo educacional.	Mes 3.
4. Seguimiento de las actividades de los expertos tecnólogos	4.1 Realizar el apoyo a soluciones tecnológicas por expertos tecnólogos en las instituciones y dependencias del gobierno local.	Apoyo a estudiantes asociados al proyecto. Servicios especializados externos.	Durante la vigencia del Convenio.
	4.2 Monitorear y concentrar los resultados de las actividades realizadas en el apoyo a soluciones tecnológicas brindadas.	Servicios especializados externos. Materiales de consumo de uso directo.	Durante la vigencia del Convenio.
5. Informes técnicos y financieros	5.1 Informes parciales trimestrales que incluyen los avances y alcances que se reportan hasta el momento de la entrega.	No aplica.	Mes 3. Mes 6. Mes 9.
	5.2 Informe final que incluye los resultados alcanzados en el proyecto.	No aplica.	Mes 12.

8. Usuario

Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) y dependencias de la Administración Pública.

9. Plazo

Vigencia de 12 meses.

10. Contacto

Para mayores informes, contactar a la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual:

* Rodrigo Díaz Ayala, correo electrónico r.diaz@cdmx.gob.mx

* Aldo Lima Ramos, correo electrónico aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx

NOTAS:

Los gastos relacionados con los entregables descritos en los puntos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 5.1 y 5.2 no podrán ser mayores al 20% del monto total del Convenio.

El apoyo a brindar a los expertos tecnológicos, será determinado en común acuerdo con la SECTEI y en conformidad a los tabuladores aplicables, dependiendo del problemática a atender y la experiencia demostrada de dichos expertos.

El rubro de gasto corriente de servicios especializados no deberá ser mayor al 30% del monto del Convenio.

La Propiedad Intelectual derivada del proyecto será en cotitularidad del Sujeto de Apoyo con la SECTEI.

La Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual será responsable de la coordinación y supervisión para la ejecución del Convenio.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica o el área responsable de la Convocatoria.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, la Convocatoria y a sus Términos de referencia, así como a las disposiciones jurídicas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes bases.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable de la Ciudad de México.

Todos los bienes que adquiera el Sujeto de Apoyo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán propiedad de SECTEI, pudiendo exceptuarse aquellos bienes que derivado de su naturaleza no sean útiles para la SECTEI, o bien, sean necesarios para el funcionamiento del proyecto, motivos por los cuales se podrá transigir su destino al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Y apoyándose en lo que se dice en la Constitución Política de la Ciudad de México, título primero carta de derechos, capítulo II de los derechos humanos, Artículo 13, Ciudad Educadora y del conocimiento, letra C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, párrafo 3 y párrafo 4. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENFOCADOS A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

A instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas y personas físicas entre otros, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objeto incentivar proyectos en el sector educativo y salud.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán registrarse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en temas de salud, educación, tecnología e innovación, para brindar acciones que reduzcan la problemática detectada en la Ciudad de México bajo las siguientes modalidades:

a) Desarrollo tecnológico y de innovación para difundir datos al sector educativo a través de la televisión digital ATSC CANAL 21 de la Ciudad de México (Anexo 1).

b) Desarrollo de tecnologías en telecomunicaciones modernas y conectividad tales como transmisión por fibra óptica (WDM), transmisión inalámbrica (5G,lifi y satelital), o funcionalidades para aumentar la eficiencia del ancho de banda y de las redes de internet tales como SDN, NFV, etc.

c) Realizar el desarrollo y demostración de los siguientes algoritmos de reconocimiento biométricos: facial, dactilar e iris, así como las distintas interfaces de usuario.

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.

c) La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los "Lineamientos", los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 06 de junio de 2019.

3. Los solicitantes deberán justificar si su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemas públicos.

4. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

5. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables.

6. Serán elegibles instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas y personas físicas entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

7. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.

8. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.

9. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.

10. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.

11. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.

12. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

13. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

14. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.

15. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.

16. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

17. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a tecnologías de la información y la comunicación se regirán de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda.

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 06 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes que se ingresen fuera de la liga establecida. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes términos.

2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras

a) Apoderado Legal. Que será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firma de los Convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.

b) Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:

a) Antecedentes.

b) Justificación.

c) Objetivo.

d) Meta.

e) Cronograma de Actividades.

f) Entregables claros, visibles y cuantificables.

g) Impactos esperados.

h) Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.

i) Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.

j) Posibles usuarios de la Ciudad de México.

4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:
- Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente;
 - Cédula de Identificación Fiscal del solicitante.
 - Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
 - Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
 - Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
 - Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.
5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:
- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Currículum Vitae.
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documento obligatorio). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo a la siguiente tabla, además mostrándose monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto:

Modalidad	Monto máximo por modalidad
1) Desarrollo tecnológico y de innovación para difundir datos al sector educativo a través de la televisión digital ATSC CANAL 21 de la Ciudad de México.	\$ 1,000,000.00
2) Desarrollo de tecnologías en telecomunicaciones modernas y conectividad tales como transmisión por fibra óptica (WDM), transmisión inalámbrica (5G,lifi y satelital), o funcionalidades para aumentar la eficiencia del ancho de banda y de las redes de internet tales como SDN, NFV, etc.	\$ 4,500,000.00
3) Realizar el desarrollo y demostración de los siguientes algoritmos de reconocimiento biométricos: facial, dactilar e iris, así como las distintas interfaces de usuario.	\$ 1,000,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto de acuerdo a la modalidad es la siguiente:

Modalidad	Monto máximo por proyecto
1) Desarrollo tecnológico y de innovación para difundir datos al sector educativo a través de la televisión digital ATSC CANAL 21 de la Ciudad de México.	\$ 1,000,000.00
2) Desarrollo de tecnologías en telecomunicaciones modernas y conectividad tales como transmisión por fibra óptica (WDM), transmisión inalámbrica (5G,lifi y satelital), o funcionalidades para aumentar la eficiencia del ancho de banda y de las redes de internet tales como SDN, NFV, etc	\$ 4,500,000.00
3) Realizar el desarrollo y demostración de los siguientes algoritmos de reconocimiento biométricos: facial, dactilar e iris, así como las distintas interfaces de usuario.	\$ 1,000,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de 12 meses excepto para lo determinado en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Materiales de consumo de uso directo: Se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: Incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Pago de publicaciones: Específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Gastos de capacitación: A participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: Asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

1. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

2. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.

Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

3. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

4. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: Pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo del estudiante,
2. Nivel de escolaridad,
3. Calificaciones,
4. Periodo en que se le otorgará el apoyo,
5. Comprobante de inscripción vigente,
6. Copia del acta de nacimiento,
7. Copia de identificación oficial,
8. Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA

Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA

Doctorado: Hasta 6 UMA

Viáticos y pasajes: Gastos inherentes al trabajo de campo, aquellos necesarios para la ejecución del proyecto, realizados por el grupo de trabajo. Se pagarán los siguientes tipos de pasajes: boletos de avión (únicamente en clase turista/económica), autobús o ferrocarril. No pueden exceder el monto diario otorgado para viáticos y gastos de representación por el Gobierno de la Ciudad de México. Se requiere estar debidamente justificado y previa aprobación por parte de la SECTEI. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: Adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: Adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: Adquisición de equipo e instrumental de laboratorio, así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: Adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

1. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
2. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
3. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
4. Gastos ya financiados en otro proyecto,
5. Pérdidas cambiarias,
6. Multas o recargos fiscales,
7. Seguros,
8. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
9. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
10. Prestación de servicios de contabilidad,
11. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
12. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
13. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
14. No aplica la recuperación de inversiones previas,
15. Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura y/o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

- a) La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
- b) Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.
- c) Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.
- d) El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.
- e) Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse

mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.

d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.

e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.

2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.

3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.

4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.

5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.

6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Federico Antonio Hernández Loranca	Director de Desarrollo Tecnológico y Oportunidades de Innovación	fahernandez@cdmx.gob.mx	55121012 ext.306

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO 1

DEMANDAS ESPECÍFICAS DE LA CONTRAPARTE

1. Demanda:

Desarrollo tecnológico y de innovación para difundir datos al sector educativo a través de la televisión digital ATSC CANAL 21 de la Ciudad de México.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas y personas físicas entre otros, establecidos o con sede en la Ciudad de México

3. Antecedentes

HCDM-TDT es una estación de televisión propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, operado por el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno de la Ciudad de México y transmitida en la Ciudad de México y con instalaciones transmisoras en el Cerro del Chiquihuite.

La estación transmite las señales: Capital 21 del Gobierno de la Ciudad de México en el canal virtual 21.1; y por el canal virtual 21.2, Ciudad TV - 21.2 El Canal del Congreso de la Ciudad de México.

A partir de noviembre de 2015, se utiliza la multiprogramación (sub-canales) para transmitir la señal de El Canal de la Asamblea, el cual es análogo al Canal del Congreso, debido a que principalmente se transmiten las sesiones de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

La capacidad del canal digital es para transmitir hasta 19.39 Mbps, los cuales están distribuidos tanto en el Canal 21.1 como en el Canal 21.2; dicha capacidad podría permitir agregar un segundo y hasta un tercer canal virtual, o bien agregar otro tipo de contenidos a distribuirse en forma de broadcast.

En cuanto a equipamiento, el Canal 21 cuenta con el equipo transmisor con potencia de hasta 4 kW, Un equipo Multiplexor, que permite el agregado de los canales virtuales, así como el codificador de video MPEG-2.

Para llevar la señal de los estudios hasta el Cerro del Chiquihuite, desde donde se transmite la señal a la Ciudad de México, se cuenta con un enlace de microondas con redundancia.

Para poder transmitir los nuevos contenidos digitales a los PILARES, entre otros usuarios, es necesario que en el Cerro del Chiquihuite se agreguen los contenidos en el Multiplexor, como si fuera un Canal Virtual adicional; dichos contenidos serán entregados al equipo Multiplexor por un equipo Encapsulador de Datos IP, que a su vez recibe los contenidos (datos) del Servidor de Contenidos; todos estos equipos a ser localizados en el Cerro del Chiquihuite.

Los contenidos, al igual que la programación convencional (noticieros, programas, cápsulas, etc.), podrán ser enviados desde los estudios, aprovechando el enlace de microondas existente, por lo que cualquier nuevo contenido que se requiera distribuir, deberá de ser enviado a los Estudios de Canal 21.

En el caso de la parte de recepción, cada uno de los sitios receptores (PILARES), deberá de contar con una antena convencional de TV Digital a la cual se conectará el receptor de contenidos ATSC Datacast (Advanced Television System Committee, por sus siglas en inglés), mismo que a través de su puerto de datos RJ-45 entregará a un servidor local los contenidos recibidos, desde donde podrán ser visualizados o incluso compartidos con otros usuarios de la red Local. El receptor de contenidos ATSC Datacast tiene la función de recibir los contenidos (no tiene capacidad de almacenamiento) y enviarlos a otro dispositivo para su almacenamiento y reproducción posterior, tantas veces se requiera, pudiéndose tener el acceso a éstos por los distintos medios que se dispongan en la Red Local (alámbrico o inalámbrico).

Advanced Television System Committee (ATSC) es el grupo encargado del desarrollo de los estándares de la televisión digital en los Estados Unidos. ATSC fue creada para reemplazar en los Estados Unidos (EE.UU.) el sistema de televisión analógica NTSC. El NTSC se usa en los países de Norteamérica y en Corea del Sur.

El estándar ATSC de televisión digital terrestre han sido adoptado oficialmente como norma en:[1] EE.UU. (1996, incluye Puerto Rico, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Samoa Americana, Guam) e Islas Marianas del Norte, Canadá (1997), Corea del Sur (1997), México (2004), Honduras (2007), El Salvador (2009) y República Dominicana (2010).

Las normas del ATSC son:

El ATSC para la televisión digital terrestre; y

ATSC-M/H para la televisión digital terrestre en equipos portátiles o móviles.

La televisión de alta definición es definida por la ATSC, como una imagen panorámica "Wide Screen" de 16:9 con una resolución de 1920x1080 pixeles. Esto es más de seis veces superior al tamaño de resolución de los anteriores estándares.

Sin embargo, también se incluye un proveedor de imágenes de distintos tamaños, por lo que hasta seis canales virtuales de televisión de resolución estándar pueden emitirse por un solo canal de televisión de 6 MHz de ancho de banda. ATSC también contiene calidad de audio "teatral" Dolby Digital con formato AC-3 que provee 5.1 canales de audio.

4. Problemática

Mejorar las vías de comunicación transmitiendo importantes volúmenes de contenidos digitales para hacerlos llegar de manera simultánea a diversos sitios, tales como: Instituciones de Educación superior y centros de Investigación públicos, dependencias gubernamentales, entre otros, establecidos en la Ciudad de México.

5. Objetivo general

Desarrollar a través de la infraestructura instalada, el aprovechamiento de la disponibilidad para transmitir datos a áreas de interés tanto educativa, social, cultural, de seguridad, salud, etc.

6. Propósito de la demanda:

Implementar el desarrollo tecnológico e intelectual que permita recopilar información que nos ayude a mejorar la cobertura y de esta forma obtener retroalimentación para que las aplicaciones se adecuen a las necesidades específicas de las Instituciones de Educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas y personas físicas, en la CDMX.

7. Productos Mínimos Esperados.

Equipo Servidor de Datos con software especializado de Datacast, incluye monitor de 15", teclado y mouse.

Equipo Multiplexor

Equipo Encapsulador de datos IP

25 receptores de ATSC para datos con software de Cliente del sistema especializado Datacast.

25 antenas de recepción de TV ATSC banda UHF, con cable coaxial tipo RG-6 de 30 m, con conectores tipo F macho en los extremos.

Equipo de Monitoreo y medición

Servicio de Instalación y Puesta en Operación en Estación de TDT en la Cd. De México.

Curso de Operación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPO EN HEAD END

Equipo Servidor de Datos con software especializado de Datacast, incluye monitor de 15", teclado y mouse	
CPU:	Dual 2.4 GHz con al menos 16 núcleos por CPU
Memoria:	64 GB o mayor
Sistema Operativo:	Hyper-V
Almacenamiento (RAID-5):	20 TB
Dimensiones:	Para montaje en rack estándar de 19"
Voltaje de alimentación:	95-140 VCA, 60 Hz
Software:	El que permita efectuar las funciones de administración de la cola de prioridad de, transmisión de contenido con características de priorización y programación flexible retransmisiones cíclicas o en carrusel de archivos, de tal forma que se asegure la entrega aún si los receptores no están siempre encendidos; FEC y redundancia automatizada para proporcionar una plataforma de gestión de contenido robusta y confiable.

	<p>Que permita la ingestión de cualquier tipo de datos tal como Procesador de Textos, Hoja de cálculo, Presentaciones, en formatos PDF; Imágenes (JPEG, TIFF, etc.), videos, etc.</p> <p>Que la transmisión de contenido se pueda lograr en banda o mediante conectividad IP terrestre.</p> <p>Que permita contar con un enlace de retorno para retransmitir paquetes perdidos o corrompidos; enviando los paquetes perdidos en forma Unicast (por canal de conexión IP: vía Internet o WAN/LAN/Intranet) o Multicast (sobre el canal de Broadcast), o incluso ambos.</p> <p>Que permita reportes de confirmación de entrega.</p> <p>Que sea un sistema desplegado y probado en campo con grandes redes.</p> <p>Que el software del Head End pueda ser preinstalado en un solo o múltiples servidores de grado empresarial, pudiendo incluir servidores de base de datos tolerante a fallas para una modularidad operacional, redundancia y/o balanceo de carga.</p> <p>Que cuente con una interface de usuario fácil de usar para funciones de configuración, operación y diagnóstico.</p> <p>Que cuente con una Interface de Programación de Aplicación (API) que permita a los operadores diseñar sus propias GUI's basadas en browser, empleando la interface WSDL. Con entrega de archivos de alta velocidad (> 100Mb/s).</p> <p>FEC variable, compresión y encriptación (128-bit).</p> <p>Modos de direccionamiento múltiple para acceso condicional.</p> <p>Que permita el direccionamiento Único, en Grupo y Global de los destinatarios del contenido (clientes).</p> <p>Que pueda contar con Redundancia Activa y Pasiva.</p> <p>Que cuente con tres colas de prioridad con operación concurrente o de pre-vaciado.</p> <p>Que permita Hot-Folders para transmisión automatizada.</p> <p>Que permita efectuar operaciones remotas y mensajería Broadcast (por ejemplo: Borrar archivos, ejecutar tareas del lado del Cliente, etc.</p> <p>Contenedor de definiciones para agrupar archivos relacionados.</p> <p>Que tenga operación de Carrusel Continúa o Programada sobre tres colas.</p> <p>Que permita comandos directivos Pre y Post transferencia.</p> <p>Que permita la manipulación interactiva de colas.</p> <p>Que tenga interface Ad-hoc o manual para transmitir archivos o mensajería.</p> <p>Que permita el registro de archivos transmitidos.</p> <p>Que permita la confirmación de entrega e informe del sitio con problemas (cuando se tenga disponible una apropiada conexión IP bidireccional).</p>
--	---

Multiplexor ASI	
PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN
Número de puertos ASI de entrada	4 mínimo
Número de Transport Streams	4, mínimo
Velocidad de Datos ASI	Hasta 19.4 Mbps
Número de puertos de salida	2, con la misma señal
Velocidad de salida de datos	100 Mbps
Interfase de Monitoreo y Control	10/100 Base-TX Ethernet port (RJ-45)
Configuración y Monitoreo	A Través de interfase GUI
Voltaje de alimentación	85 a 265 VAC, 50 o 60 Hz
Consumo de Potencia	< 50 W
Dimensiones	De 1 RU, para montaje en rack de 19"
Temperatura de Operación	0° to 45° C (32° to 113° F)
Humedad	5 a 95 %, no condensada

Equipo Encapsulador de datos IP	
Normas	Conforme a ATSC 2.0 para datos y para Redes DVB
Sistema operativo	Basado en Linux
Configuración y Monitoreo Remoto	A través de interface basada en Web Browser y SNMP
Encapsulamiento	De datos IP a Transport Stream MPEG-2
Panel Frontal	Con pantalla LCD y teclas de navegación
Interoperabilidad	Que cuente con QoS así como con ToS en el encabezado de los paquetes IP.
Datos oportunisticos	Cumple con la SMPTE 325M
Tasa de Bits de Salida	Que pueda ser variable para cubrir espacios disponibles en Transport Streams
Tasa de Bits de Salida Máxima	5 Mbps
Redundancia	Que el equipo se pueda conectar en forma redundante 1:1, ambas unidades compartiendo la misma dirección IP.
Tunning	Que soporte de TCP a UDP
Tipo de Salida	ASI, conector BNC. Dos puertos.
Throughput de paquetes IP	40,000 pps, mínimo
Número de PIDS	8,000 mínimo
Formato de datos de salida	Que cumpla con las normas EN 301 192 y ATSC A/90
Sección de Empaquetamiento	Seleccionable a través del PID
Interface de Entrada	10/100/1000 Base-TX
Tablas PSI	PAT, PMT, NIT, TDT
Interface de salida SMPTE 325M	Tipo BNC, dos puertos.
SNMP	MIB-II
Protocolo IGMP	Versión 2
Voltaje de Alimentación	85 a 250 VAC, 50 o 60 Hz auto detectable
Chasis	De ancho estándar para montaje en rack d 19"

Receptores de ATSC para datos con software de Cliente del sistema especializado Datacast.	
RECEPTOR	
Hardware	
Rango de Frecuencias	54 a 806 MHz
Nivel de señal de entrada:	-80 dBm, mínimo
Ancho de banda del canal	6 MHz
Demodulación	8VSB
Ruido de Fase	-89 dBc/Hz @ 10kHz
Velocidad de Bit de canal	19.38 Mbps
Filtro de PID's	16
LEDS Indicadores de Estado	Energía, Error de paquetes, Amarre de señal y transmisión/recepción de enlace Ethernet
Encapsulación Multiprotocolo DSM-CC	Conforme a la ATSC A/90
Parámetros a configurar	- Dirección IP - Selección de PID - Canal de RF
Herramientas de configuración	Aplicación GUI de MS Windows y Bibliotecas de Linux
Cumplimiento de Normas	- Protocolo UDP/TCP/IP - IP Multicast - IGMP: V1.0, V2.0 - ETSI 301.192 DVB - ISO/IEC 13818-1 - ISO/IEC 13818-6 - ATSC A/90
Interfaces de Entrada	Conector de entrada de RF: Tipo F hembra, 75 ohms
Interface de salida	Ethernet 10/100 Base-T LAN Interface: RJ-45

Dimensiones	Similares a un Set Top Box o menor
Software para el Cliente:	Que pueda ser embebido en otros dispositivos como Smart TV's. STR's. Receptores ATSC de terceros
Sistema Operativo	Linux o Android

- * Antena de recepción de TV ATSC banda UHF, con cable coaxial tipo RG-6 de 30 m, con conectores tipo F macho en los extremos.
- * Servicio de Instalación y Puesta en Operación en Estación de TDT en la Cd. De México.
- * Curso de Operación.
- * Equipo de Configuración, Monitoreo y Medición.

Equipo para la Configuración y Operación (2 Equipos, uno en Estación Transmisora y uno para Estudios)	
PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN
Tipo	Laptop compacta, para almacenaje en rack
Sistema Operativo	Windows 10
Procesador	Intel Corei5 8265U de octava generación
Memoria RAM	8 GB
Almacenamiento SSD	256 GB
Pantalla	15.6 pulgadas
Puerto USB	2 puertos 3.1
HDMI	1 puerto
Tarjeta Gráfica	Nvidia GeForce MX110.
Lector de Tarjetas SD	1 puerto multiformato
Puerto de Red	RJ-45
Cámara	Tipo HD, con micrófono digital integrado
Duración de Batería	8 horas mínimo
Teclado	Alfabetico completo con numérico integrado

Analizador de Transport Stream	
PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN
Equipo	Analizador de Transport Stream
Puertos	ASI de entrada y de salida
Soporte de señales	SD-SDI
Funciones adicionales	Grabación de flujo de transporte
Puerto de Salida	USB
Dimensiones	Compactas, para transporte junto con LapTop

8. Usuario:

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

9. Plazo

Seis meses divididos de la siguiente manera

- 1ª Etapa del mes 1 al mes 2 - Adquisición e instalación de equipo Transmisión.
- 2ª Etapa del mes 3 al mes 4 - Curso de operación e instalación de los receptores.
- 3ª Etapa del mes 5 al mes 6 - Entrega y puesta en marcha del sistema.

10. Contacto

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Federico Antonio Hernández Loranca	Director de Desarrollo Tecnológico y Oportunidades de Innovación	fahernandez@cdmx.gob.mx	55121012 ext.306

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Y apoyándose en lo que se dice en la Constitución Política de la Ciudad de México, título primero carta de derechos, capítulo II de los derechos humanos, Artículo 13, Ciudad Educadora y del conocimiento, letra C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, párrafo 3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales, y párrafo 4.

Acorde al artículo segundo del Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte, se estipula que dicho órgano será la instancia de planeación, gestión administración, operación, supervisión, regulación y verificación de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN ENFOCADOS A MEJORAS A LA CALIDAD DEL TRANSPORTE

A instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación e Innovación, asociaciones, así como empresas y personas físicas entre otros, establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en lo subsecuente "SECTEI", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objetivo incentivar proyectos en el sector educativo y ciencia de datos.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán registrarse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en temas de monitoreo, análisis y gestión de los datos de telemetría, y/o la gestión y difusión de contenidos audiovisuales e información para las personas usuarias de la infraestructura y el equipamiento, y para aquellos prestadores de servicio de transporte público que ingresan a los centros de transferencia modal regulados por el Órgano Regulador de Transporte ORT, organismo público desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con aquellos modos de transporte públicos con los que tenga convenios el ORT; que permitan generar un modelo de analítica de datos e incrementar los contenidos de interés sobre el servicio, grabaciones de seguridad de las propias unidades, mensajes culturales e institucionales, de difusión de educación, ciencia, tecnología e innovación y publicitarios con impacto en la Ciudad de México y locales (Alcaldías, colonias, barrios y pueblos originarios).
2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.
3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los "Lineamientos", los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 06 de junio de 2019.
4. Los solicitantes deberán justificar si su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.
5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables.
7. Serán elegibles instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, empresas y personas físicas entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.
9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.
10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.
11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.
12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.
13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.

16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.

17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

18. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación enfocados mejoras a la calidad del transporte se regirán de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda.

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes que ingresadas fuera de la liga establecida. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes Términos.

2. Todas las propuestas deberán tener tres figuras

- Apoderado Legal. Que será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firmar los Convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.
- Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
- Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.

3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener por lo menos:

- Antecedentes.
- Justificación.
- Objetivo.
- Meta.
- Cronograma de Actividades.
- Entregables claros, visibles y cuantificables.
- Impactos esperados.
- Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.
- Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.
- Posibles usuarios de la Ciudad de México.

4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:
- Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente;
 - Cédula de Identificación Fiscal del solicitante.
 - Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono)
 - Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
 - Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
 - Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.
5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:
- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Currículum Vitae.
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo a la siguiente tabla, además mostrándose monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto:

Modalidad	Monto máximo por modalidad
Abordar los retos en temas de monitoreo, análisis y gestión de los datos de telemetría y realizar la gestión y difusión de contenidos audiovisuales en las unidades de transporte público que ingresan a los centros de transferencia modal y con aquellos modos de transporte público con los que tenga convenio el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México, que permitan generar un modelo de analítica de datos e incrementar los contenidos de interés sobre el servicio, grabaciones de seguridad de las propias unidades, mensajes culturales e institucionales y publicitarios.	\$4,000,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto de acuerdo a la modalidad es la siguiente:

Modalidad	Monto máximo por proyecto
Abordar los retos en temas de monitoreo, análisis y gestión de los datos de telemetría y realizar la gestión y difusión de contenidos audiovisuales en las unidades de transporte público que ingresan a los centros de transferencia modal y con aquellos modos de transporte público con los que tenga convenio el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México, que permitan generar un modelo de analítica de datos e incrementar los contenidos de interés sobre el servicio, grabaciones de seguridad de las propias unidades, mensajes culturales e institucionales y publicitarios.	\$4,000,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de máximo 12 meses.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Materiales de consumo de uso directo: se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Pago de publicaciones: específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Gastos de capacitación: a participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Servicios especializados externos: pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

- No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

- Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.

Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

- El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

- Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- Plan de trabajo del estudiante,
- Nivel de escolaridad,
- Calificaciones,
- Periodo en que se le otorgará el apoyo,
- Comprobante de inscripción vigente,
- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de identificación oficial,
- Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA
- Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA
- Doctorado: Hasta 6 UMA

Viáticos y pasajes: gastos inherentes al trabajo de campo, aquellos necesarios para la ejecución del proyecto, realizados por el grupo de trabajo. Se pagarán los siguientes tipos de pasajes: boletos de avión (únicamente en clase turista/económica), autobús o ferrocarril. No pueden exceder el monto diario otorgado para viáticos y gastos de representación por el Gobierno de la Ciudad de México. Se requiere estar debidamente justificado y previa aprobación por parte de la SECTEI. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

GASTO DE INVERSIÓN: erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: adquisición de equipo e instrumental de laboratorio, así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
- Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
- Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
- Gastos ya financiados en otro proyecto,
- Pérdidas cambiarias,
- Multas o recargos fiscales,
- Seguros,
- Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
- Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
- Prestación de servicios de contabilidad,
- No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
- Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
- Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
- No aplica la recuperación de inversiones previas,
- Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

- a) La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.
- b) Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.
- c) Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.
- d) El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.
- e) Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.

9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.

11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Federico Antonio Hernández Loranca	Director de Desarrollo Tecnológico y Oportunidades de Innovación	fahernandez@ cdmx.gob.mx	55121012 ext.306

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracciones III y IX parte primera, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 158 Fracciones I, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 158 Fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la ciudad y, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación.

Que la Ciudad de México es el núcleo urbano más grande del país que reúne los principales activos de la República en términos financieros, políticos, académicos, empresariales y culturales. Está considerada entre las diez primeras ciudades más grandes del mundo con una población de 8,851,080 de habitantes, siendo el 7.9% del total del país y 24 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2019). En la Ciudad se concentra gran parte de las actividades económicas del país, generando alrededor del 16.5% (INEGI 2017), de la riqueza nacional.

Que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a lo siguiente: identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad; coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad; integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, procurando su congruencia e interacción con el sistema integrado de Información Científica y Tecnológica; fomentar la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación orientadas hacia la transformación de una Ciudad Digital e Inteligente.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en el eje 2.1.3, relativo al concepto de “Fortalecer la economía social y el emprendimiento”, que a la letra dice: se reconoce la necesidad de fomentar el emprendimiento a partir de incentivos, capacitación y certificación a la población que realice o quiera realizar actividades productivas; asimismo propone coordinar acciones para promover la constitución y fortalecimiento del sector de la economía social y solidaria.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENFOCADOS A IMPULSAR EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA.

A instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), personas físicas establecidos o con sede en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en lo subsecuente “SECTEI”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La Convocatoria tiene por objetivo incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México.

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán registrarse por las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abordar los retos en tema de incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad de México, en las siguientes modalidades:

a) Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México: Mecanismos para el fomento e impulso del emprendimiento de base tecnológica con enfoque social.

i. Apoyo en la operación del Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México. Anexo I

b) Impulso a emprendimientos de base tecnológica: Apoyo a proyectos tecnológicos que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México.

i. Apoyar a emprendimientos de base tecnológica que atiendan problemáticas de la Ciudad de México. Anexo II

2. Comprender y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la Plataforma Electrónica de la SECTEI.

3. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019.

4. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende la problemática planteada en la presente Convocatoria, así como establecer su protocolo con una base científica, tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención del problema público.

5. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

6. Los proyectos deberán contener claramente objetivos, metas, actividades, entregables y cumplir con lo establecido en el Anexo correspondiente.

7. Serán elegibles instituciones de educación superior y centros de investigación públicos, hospitales y dependencias gubernamentales de salud pública, personas físicas, entre otros, establecidos en la Ciudad de México y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales. En cada anexo se establece la población objetivo.

8. Las solicitudes deberán estar basadas en el fomento, generación, uso, aprovechamiento de la tecnología e innovación, con el fin de resolver problemáticas sociales de la población de la Ciudad de México.
9. Toda solicitud de apoyo deberá presentarse a través del formato electrónico, debidamente llenado y enviado por el sistema de captura que para tal efecto determine la SECTEI.
10. Las solicitudes de apoyo que se presenten, deberán contener la documentación soporte que se establezca y presentarse dentro de los plazos señalados.
11. Toda solicitud de apoyo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en los presentes Lineamientos como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, para continuar en la siguiente etapa.
12. Los solicitantes deberán justificar que su propuesta atiende las problemáticas sociales en la presente Convocatoria, así como establecer su Protocolo con una base tecnológica y/o de innovación, clara, precisa y objetiva para la atención de problemáticas sociales.
13. Las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.
14. La selección de las solicitudes de apoyo se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.
15. Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán buscar resolver problemáticas sociales de la Ciudad de México, mediante la generación, uso, apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Todos los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad aplicable vigente.
16. El domicilio registrado para seguimiento técnico y administrativo y comunicaciones legales debe estar ubicado en la Ciudad de México.
17. La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Las demás establecidas en los Lineamientos.

II. Registro y calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: www.sectei.cdmx.gob.mx. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a impulsar emprendimientos de base tecnológica se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura del sistema	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Cierre del sistema y de la Convocatoria	20 de septiembre del 2019.
Publicación de resultados en página de SECTEI	A partir del 27 de septiembre del 2019.
Formalización del apoyo	A partir del 30 de septiembre del 2019.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

III. Características y estructura de la solicitud de apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

1. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: www.sectei.cdmx.gob.mx y a los Lineamientos, los cuales se encuentran disponibles en los cuales se encuentran disponibles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 6 de junio de 2019. No se recibirán solicitudes que las mismas hayan sido ingresadas fuera de la liga establecida y ya mencionada con anterioridad. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas después de la fecha establecida en los presentes términos.
2. Todas las propuestas previas a la fecha establecida deberán tener tres figuras (obligatorio):

- a) Apoderado Legal: que será la persona física con facultades para contraer obligaciones a nombre del sujeto de apoyo y firmar los Convenios y, en su caso, los pagarés correspondientes.
- b) Responsable Técnico: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
- c) Responsable Administrativo: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico.
3. Presentar el Protocolo del proyecto en formato PDF firmado por la persona Responsable Técnica que deberá contener todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Antecedentes.
- b. Justificación.
- c. Objetivo.
- d. Meta.
- e. Cronograma de Actividades.
- f. Entregables claros, visibles y cuantificables.
- g. Impactos esperados.
- h. Desglose financiero estructurado del proyecto de acuerdo a los rubros elegibles por etapa, justificando cada rubro.
- i. Relación del grupo de trabajo, el cual incluya nombres, especialidad, actividades a desarrollar en el proyecto.
- j. Posibles usuarios de la Ciudad de México.

4. La solicitud de apoyo deberá acompañarse, de la siguiente documentación legal según corresponda:

- a) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación del solicitante proponente.
- b) Cédula de Identificación Fiscal del solicitante.
- c) Comprobante de domicilio fiscal del solicitante con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).
- d) Poder Notarial del Representante Legal o Apoderado cuando aplique, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
- e) Identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- f) Carta de interés a participar por parte del Representante Legal.

5. Presentar del Responsable Técnico la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional),
- b) Clave Única de Registro de Población,
- c) Registro Federal de Contribuyentes,
- d) Currículum Vitae, y
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de luz, agua o teléfono).

6. En caso de que el proponente haya sido previamente apoyado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, deberá adjuntar copia de la Carta finiquito del proyecto (documentos obligatorios). De no hacerlo será una causante para no aceptar el proyecto o rescindir el Convenio si ha sido formalizado.

IV. Programación presupuestal

El monto destinado para cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones dentro del presente ejercicio fiscal y conforme a lo estipulado en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad de Convocatoria	Monto por modalidad
Apoyo a la operación del Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México: Mecanismos para el fomento e impulso del emprendimiento de base tecnológica con enfoque social.	\$ 1'000,000.00
Impulso a emprendimientos de base tecnológica: Apoyo a proyectos tecnológicos que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México.	\$ 2'200,000.00

El monto máximo que se le puede asignar a cada proyecto en cada modalidad se describe a continuación:

Modalidad de Convocatoria	Monto máximo por proyecto presentado
Apoyo a la operación del Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México: Mecanismos para el fomento e impulso del emprendimiento de base tecnológica con enfoque social.	\$ 1'000,000.00
Impulso a emprendimientos de base tecnológica: Apoyo a proyectos tecnológicos que estén enfocados en atender problemáticas de la Ciudad de México.	\$ 350,000.00

El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos está determinado en el Anexo correspondiente de la presente Convocatoria.

V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros elegibles y no elegibles de la Convocatoria son los siguientes, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del proyecto, claramente descritos y plenamente justificados.

GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Materiales de consumo de uso directo: Se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: Incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

Pago de publicaciones: Específicamente relacionadas al proyecto y a los investigadores que trabajen en el objeto del proyecto.

Gastos de capacitación: A participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: Asistencia a congresos locales, nacionales e internacionales, por parte del Grupo de Trabajo, sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto.

Propiedad Intelectual: Gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

Material de Difusión: Publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

Servicios especializados externos: Pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

- No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

- Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Currículum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.

- Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

- El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

- Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

Gasto de auditoría del informe financiero final: Gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

Software y sistemas de información: Pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto: Estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Plan de trabajo del estudiante,
2. Nivel de escolaridad,
3. Calificaciones,
4. Periodo en que se le otorgará el apoyo,
5. Comprobante de inscripción vigente,
6. Copia del acta de nacimiento,
7. Copia de identificación oficial,
8. Declaración por parte del estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.

Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

Licenciatura (último año): Hasta 2 UMA

Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA

Doctorado: Hasta 6 UMA

GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

RUBROS ELEGIBLES:

Software y sistemas de información: Adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

Bienes informáticos: Adquisición de servidores, computadoras, impresoras, escáner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: Adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio: adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica; así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: Adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

1. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.),
2. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta,
3. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias,
4. Gastos ya financiados en otro proyecto,
5. Pérdidas cambiarias,
6. Multas o recargos fiscales,
7. Seguros,
8. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo,
9. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros,
10. Prestación de servicios de contabilidad,
11. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.,
12. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles,
13. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio,
14. No aplica la recuperación de inversiones previas,
15. Inversiones.

VI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
2. **Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
3. **Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.

4. Coherencia externa: que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. No se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.

5. Viabilidad técnica: que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.

6. Viabilidad económica: que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.

7. Impacto: cambios potenciales que podría generar la propuesta en la Ciudad de México en función de los logros a corto, mediano y largo plazo.

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes.

VII. Publicación de resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx en las fechas establecidas.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los proyectos

1. Formalización

a) La publicación de los proyectos aprobados será a través de la página electrónica de la SECTEI. La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica notificará la aprobación de su proyecto.

b) Dichos proyectos se formalizarán a través del Convenio respectivo.

c) Para poder formalizar en tiempo y forma es necesario contar con todos los documentos actualizados, solicitados en el apartado VI de la presente Convocatoria.

d) El plazo para la formalización del Convenio será dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

e) Una vez que el Convenio se encuentre formalizado, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica estará en posibilidad de gestionar la primera o única ministración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en los términos que la normatividad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos, iniciándose así las actividades del proyecto.

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

2. Compromisos del Sujeto de Apoyo

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.

b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.

- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Seguimiento de proyectos

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

El desarrollo del proyecto incluye la ministración, seguimiento y conclusión del proyecto, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y se aplicará tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos apartado X. Operación de los proyectos, XII: De los recursos del apoyo, XIII. Transferencia de recursos entre conceptos de gasto y XIV Conclusión de los proyectos

IX. Propiedad intelectual y de los bienes generados por el proyecto

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

X. Obligaciones de transparencia

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

XI. Disposiciones generales

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.
2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

XII. Informes y consultas

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: www.sectei.cdmx.gob.mx, se presentan los datos de los responsables de atención de la Convocatoria:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Rodrigo Díaz Ayala	Director de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual	rodrigo.diaz@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 310
Aldo Lima Ramos	Jefe de Unidad Departamental de Parques y Transferencia a Sector Social y Productivo	aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx	55121012 ext. 302

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO I

1. Demanda

Apoyo en la operación del Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, personas físicas y personas morales establecidos o con sede en la Ciudad de México, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, con experiencia en emprendimiento, mentoría y capacitación.

3. Antecedentes

En el eje 2.1.3 del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, “Fortalecer la economía social y el emprendimiento”, se reconoce la necesidad de fomentar el emprendimiento a partir de incentivos, capacitación y certificación a la población que realice o quiera realizar actividades productivas; asimismo propone coordinar acciones para promover la constitución y fortalecimiento del sector de la economía social y solidaria.

Por otro lado, en el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México propone apoyar iniciativas de desarrollos e innovaciones tecnológicas con potencial para conformar empresas de base tecnológica mediante emprendimientos, que permitan la transferencia o sociabilización a las entidades de la Administración Pública Local y de esta forma atender las problemáticas identificadas de la Ciudad de México.

4. Problemática

Los emprendimientos se enfrentan a grandes desafíos que provocan que la mayoría de estos fracasen en sus primeros años de constitución. Particularmente, los emprendimientos de base tecnológica tienen dificultades más complejas, por lo que se requieren de acciones que permitan impulsar, fortalecer y robustecer sus actividades, estructura, productos y servicios.

5. Objetivo general

Apoyar a la operación del Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social para impulsar el ecosistema de emprendimiento de base tecnológica con enfoque social en la Ciudad de México, mediante la difusión de eventos que fomenten emprendimiento, e instrumentar actividades de capacitación, asesoría e impulso para emprendedores, investigadores, estudiantes y organizaciones no lucrativas que desarrollen proyectos tecnológicos que atiendan las problemáticas de la Ciudad de México.

6. Propósito de la demanda

El Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social es parte de las políticas diseñadas por la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la SECTEI e instrumentadas por la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual, con la finalidad de propiciar desarrollos e innovaciones tecnológicas con potencial para conformar empresas de base tecnológica que atiendan problemáticas de la Ciudad de México.

7. Productos mínimos esperados

La restricción de los rubros elegibles del gasto corriente y del gasto de inversión para el desarrollo del proyecto se encuentra en el “Anexo I: Relativo a los rubros de gasto de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” publicados el 6 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La propuesta deberá cumplir con al menos los siguientes puntos.

Entregable	Especificación	Rubro financiero	Periodo de entrega
1. Operación del Centro para el aprendizaje del emprendimiento tecnológico y social	1.1 Proporcionar un servicio profesional para apoyar en las actividades operativas de la Oficina de Transferencia y Escalamiento.	Servicios especializados externos.	Durante la vigencia del Convenio
	1.2 En caso de requerirse, considerar la participación de becarios que apoyen en la operación del centro.	Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.

	1.3 Elaborar un manual de organización que incluya actividades, funciones, misión, visión y perfiles del personal operativo.	Servicios especializados externos.	Mes 3.
	1.4 Proporcionar equipos de cómputo, mobiliario, software y equipamiento necesario para la operación de la Oficina.	Bienes informáticos. Software y sistemas de información. Mobiliario y equipo educacional.	Mes 1.
2. Fomento de acciones que promuevan el emprendimiento de base tecnológica	2.1 Divulgar, participar y organizar eventos dentro del ecosistema emprendedor de la Ciudad de México que fomenten el emprendimiento de base tecnológica e inspiren a emprendedores y ciudadanos.	Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.
	2.2 Generar una estrategia de promoción para el Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social y sus actividades.	Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.
3. Capacitación en temas selectos de emprendimiento de base tecnológica e innovación social	3.1 Diseñar un programa de capacitación enfocado a desarrollar habilidades y competencias de emprendedores con proyectos de base tecnológica.	Servicios especializados externos. Material de difusión.	Mes 3.
	3.2 Impartir cursos y talleres que promuevan el desarrollo de habilidades y competencias de emprendedores con proyectos de base tecnológica y que ayuden a estructurar a proyectos.	Gastos de capacitación. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.
4. Estrategia y seguimiento a emprendimientos de base tecnológica que atiendan problemáticas de la Ciudad de México	4.1 Diseñar una estrategia para impulsar proyectos de base tecnológica que atiendan problemáticas de la Ciudad de México.	Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.
	4.2 Dar seguimiento a los emprendimientos tecnológicos apoyados por la modalidad del Anexo II y por los proyectos seleccionados por SECTEI que atiendan las problemáticas de la Ciudad de México.	Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Durante la vigencia del Convenio.
5. Asesoría y mentoría para fortalecer proyectos y emprendimientos de base tecnológica con enfoque social	5.1 Proporcionar asesoraría o consultoría a emprendedores con proyectos apoyados y seleccionados por SECTEI, sobre temas relacionados con la innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento.	Gastos de capacitación. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Mes 9. Mes 12.
	5.2 Proporcionar mentoría o acompañamiento especializado a emprendedores.	Gastos de capacitación. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Mes 9. Mes 12.

6. Impulso para consolidar proyectos y emprendimientos de base tecnológica.	6.1 Organizar encuentros de vinculación con inversionistas, corporativos, y entidades de gobierno, así como posibles clientes y colaboradores.	Gastos de capacitación. Servicios especializados externos. Apoyo a estudiantes asociados al proyecto.	Mes 9. Mes 12.
7. Informes técnicos y financieros	7.1 Informes parciales trimestrales que incluyan los avances y alcances que se reportan hasta el momento de la entrega.	No aplica.	Mes 3. Mes 6. Mes 9.
	7.2 Informe final que incluya los resultados alcanzados en el proyecto.	No aplica.	Mes 12.

8. Usuario

Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

9. Plazo

Vigencia de 12 meses.

10. Contacto

Para mayores informes, contactar a la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual:

* Rodrigo Díaz Ayala, correo electrónico r.diaz@cdmx.gob.mx

* Aldo Lima Ramos, correo electrónico aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx

NOTAS:

La Propiedad intelectual derivada del proyecto será en cotitularidad del Sujeto de Apoyo con la SECTEI.

La Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual será responsable de la coordinación y supervisión para la ejecución del Convenio.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica o el área responsable de la Convocatoria.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, la Convocatoria para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a impulsar emprendimientos de base tecnológica y a sus Términos de referencia, así como a las disposiciones jurídicas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable de la Ciudad de México.

Anexo II

1. Demanda

Apoyar a emprendimientos de base tecnológica que atiendan problemáticas de la Ciudad de México, preferentemente de MIPYMES ya formadas.

2. Población objetivo

Instituciones de educación superior, centros de investigación e innovación, asociaciones, MYPYMES y personas físicas establecidos o con sede en la Ciudad de México, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, con un proyecto tecnológico con un nivel de madurez tecnológica de TRL 4 (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA, https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html).

3. Antecedentes

En el eje 2.1.3 del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, “Fortalecer la economía social y el emprendimiento”, se reconoce la necesidad de fomentar el emprendimiento a partir de incentivos, capacitación y certificación a la población que realice o quiera realizar actividades productivas; asimismo propone coordinar acciones para promover la constitución y fortalecimiento del sector de la economía social y solidaria.

Por otro lado, en el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México propone apoyar iniciativas de desarrollos e innovaciones tecnológicas con potencial para conformar empresas de base tecnológica mediante emprendimientos, que permitan la transferencia o sociabilización a las entidades de la Administración Pública Local y de esta forma atender las problemáticas identificadas de la Ciudad de México.

4. Problemática

La Ciudad de México se ha consolidado como un polo atractivo para recibir flujos de inversión productiva y generar negocios y emprendimientos innovadores, sin embargo, también concentra grandes retos sociales que afrontar. Por lo que, los modelos de participación social, tales como emprendimientos de base tecnológica con enfoque social son iniciativas que atienden problemáticas de la sociedad mediante desarrollos tecnológico que potencializan su impacto y valor añadido.

5. Objetivo general

Impulsar emprendimientos basados en proyectos tecnológicos con capacidad de impactar positivamente y beneficiar a la población, a través de soluciones innovadoras y creativas para las problemáticas sociales y ambientales de la Ciudad de México.

6. Propósito de la demanda

Apoyar a emprendimientos con proyectos de base tecnológica que tengan experimentación de la funcionalidad crítica y/o prueba de concepto, que tengan factibilidad técnica y comercial y que atiendan problemáticas de la Ciudad de México.

La propuesta deberá cumplir con al menos las siguientes características y requisitos:

- a) Demostrar un TRL4 (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA).
- b) Enfocarse en una necesidad de la Ciudad de México, preferentemente de las temáticas de calidad del aire, economía circular y bioplásticos. Aunque también pueden considerarse propuestas relacionadas con salud, movilidad, seguridad, nutrición, agricultura, residuos sólidos urbanos y sismos.
- c) Contar un análisis de viabilidad técnica y comercial.
- d) Proporcionar un CANVAS del proyecto.

7. Productos mínimos esperados

La restricción de los rubros elegibles del gasto corriente y del gasto de inversión para el desarrollo del proyecto se encuentra en el “Anexo I: Relativo a los rubros de gasto de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de los “Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” publicados el 6 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los proyectos apoyados deberán con al menos los siguientes requisitos:

- a) Demostrar un incremento de tres niveles de madurez tecnológica o un TRL 9 (según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA).
- b) Atender una necesidad de la Ciudad de México.
- c) Contar con una carta de intención de una empresa, asociación, organización, dependencia o institución de la Ciudad de México.
- d) Elaborar un plan de negocios.
- e) Proporcionar un CANVAS del proyecto actualizado.
- f) Estar constituida como una empresa de base tecnológica.

8. Usuario

Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

9. Plazo

Vigencia de 12 meses.

10. Contacto

Para mayores informes, contactar a la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual:

* Rodrigo Díaz Ayala, correo electrónico r.diaz@cdmx.gob.mx

* Aldo Lima Ramos, correo electrónico aldo.lima@educacion.cdmx.gob.mx

NOTAS:

Los proyectos seleccionados para el impulso a emprendimientos de base tecnológica deberán tener un TRL 4, según la metodología “Technology Readiness Level” de la NASA.

La Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual será responsable de la coordinación y supervisión para la ejecución del Convenio.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica o el área responsable de la Convocatoria.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, la Convocatoria 2019 para presentar proyectos de desarrollo e innovación tecnológica enfocados a impulsar emprendimientos de base tecnológica y a sus Términos de referencia, así como a las disposiciones jurídicas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable de la Ciudad de México.

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 8 DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO CARLOS RUBÉN CUEVAS SENTÍES, QUIEN FUERA TITULAR DE LA MISMA.

Se comunica en términos de los artículo 2 fracción VII, 194, 196, 213 Y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que derivado del fallecimiento del Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, quien fuera titular de la Notaría 8 de esta Ciudad, se continúa con el proceso de Clausura del Protocolo de la Notaría a la que se hace mención. En Este sentido se hace de conocimiento que los libros, apéndices y demás documentos del protocolo de la Notaría 8 se encuentran en las oficinas de la Notaría 34 de la Ciudad de México.

El domicilio de la Notaría 34 de la Ciudad de México, del la cual es Titular el Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, se encuentra ubicado en Descartes 54, despacho 302, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, con horario de atención al público de Lunes a Jueves de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. y los Viernes de 8:00 a 15:00 hrs., con los siguientes números telefónicos: 55-1346-6666 y 55-1346-6767 y correo electrónico lic@mail.com

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

(Firma)

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2019

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EVALÚA-CDMX)

Doctora Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XIII y 42C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el Acuerdo SE/I/08/2019, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria 2019, suscrito por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL VÍNCULO ELECTRÓNICO DE LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES DE DESARROLLO SOCIAL (ACCIONES SOCIALES) 2019”.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion%2019/Lineamientos.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico es el C. Guillermo Jiménez Melgarejo, Director de Evaluación, quien se encuentra en el teléfono: 56622294, con dirección en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100m Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracciones I y II y 36 BIS I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); artículos 124, 128, 129 y 130 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 11, 12, 13, 14 y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha del 31 de enero de 2019, fue publicado el Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la Alcaldía Azcapotzalco, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 22.

II.- Que con fecha del 14 de marzo de 2019, fue publicada la “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019”, así como el “Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias correspondientes a los Programas Sociales a ejecutarse en la Alcaldía Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2019”.

III.- Que en nuestro país existen 42 millones de personas que requieren algún tipo de cuidado; 33 millones son menores de 15 años y 9 millones son adultos mayores de 65, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO). El organismo proyecta que en 2030 las personas dependientes llegarán a 45.3 millones, para 2050 ascenderán hasta 51.4 millones. Lo que representa que el 52 % de los hogares urbanos mexicanos tienen al menos un integrante en condición de dependencia, según la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012.

IV.- Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México, realizada el 5 de junio de 2019 y mediante el acuerdo COLPADE/SE/VII/03/2019 las y los integrantes de dicho comité aprobaron los programas sociales modificados por la Alcaldía Azcapotzalco, denominados: “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” e “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019”.

V.- Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de las Reglas de Operación de los programas sociales a ejecutarse en la Alcaldía de Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 58 A 64 AÑOS” E “INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2019” A EJECUTARSE EN LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2019, TOMO III.

A) APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 58 A 64 AÑOS

1.-En la página 45, primer párrafo, dice:

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres.

Debe decir:

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, **como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.**

Asimismo, derivado de que en nuestro país existen 42 millones de personas que requieren algún tipo de cuidado; 33 millones son menores de 15 años y 9 millones son adultos mayores de 65, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO). El organismo proyecta que en 2030 las personas dependientes llegarán a 45.3 millones, para 2050 ascenderán hasta 51.4 millones. Lo que representa que el 52 % de los hogares urbanos mexicanos tienen al menos un integrante en condición de dependencia, según la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012. Se dispone la aceptación como casos excepcionales al Programa Social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” de hasta un 20% del padrón de beneficiarios y beneficiarias a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la documentación requerida para el ingreso al programa, se encuentren entre los 50 y los 57 así como de entre 65 y 67 años de edad.

Para su aceptación, serán factores determinantes los establecidos en Las Reglas de Operación del Programa, la Nota Aclaratoria y la Convocatoria correspondiente.

2.- En la página 45, quinto párrafo, apartado VII.3 Procedimientos de Acceso, dice:

Asimismo, se darán prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

Debe decir:

Asimismo, se darán prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010. **Remarcando que como medida de acción afirmativa se considerará únicamente hasta un 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios. Así como la aceptación como casos excepcionales al Programa Social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” de hasta un 20% del padrón de beneficiarios y beneficiarias a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la documentación requerida para el ingreso al programa, se encuentren entre los 50 y los 57 así como de entre 65 y 67 años de edad.**

3.-En la página 46, apartado VIII. Procedimientos de instrumentación, numeral 10, dice:

10. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

Debe decir:

10. La J.U.D. de Atención a Grupos Prioritarios elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Equidad de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables, **se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres, Así como la aceptación como casos excepcionales de hasta un 20% del padrón de beneficiarios y beneficiarias a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la documentación requerida para el ingreso al programa, se encuentren entre los 50 y los 57 así como de entre 65 y 67 años de edad.** Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

B) INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2019**1.- En la página 89, tercer párrafo, dice:****III.2. Problema Social Atendido por el Programa.****3.3 Problema social que se atiende.**

Este programa social beneficiará hasta 50 iniciativas juveniles propuestas por grupos de mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años.

Debe decir:**III.2. Problema Social Atendido por el Programa.****3.3 Problema social que se atiende.**

Este programa social **beneficiará hasta 40 iniciativas juveniles propuestas** por grupos de mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años.

2.- En la página 89, apartado 3.11 Población Beneficiaria, dice:

3.11 Población Beneficiaria: 50 iniciativas juveniles, presentadas por grupos conformados por 3 a 5 integrantes, hombres y mujeres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Debe decir:

3.11 Población Beneficiaria: hasta 40 iniciativas juveniles, presentadas por grupos conformados por 3 a 5 integrantes, hombres y mujeres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.- En la página 90, primer párrafo, apartado Objetivo General, dice:**Objetivo General:**

IV.1 Fomentar e impulsar la participación de grupos juveniles, conformados por personas de entre 18 y 29 años de edad que habitan en Azcapotzalco, en la solución de problemáticas sociales de su comunidad, mediante la entrega de un apoyo económico de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las hasta 50 iniciativas beneficiarias, a fin de que puedan financiar la implementación proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario.

Debe decir:

Objetivo General:

IV.1 Fomentar e impulsar la participación de grupos juveniles, conformados por personas de entre 18 y 29 años de edad que habitan en Azcapotzalco, en la solución de problemáticas sociales de su comunidad, mediante la entrega de un apoyo económico de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) **para cada una de las hasta 40 iniciativas beneficiarias**, a fin de que puedan financiar la implementación proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario.

4.-En la página 90, apartado V, Metas Físicas, dice:

V. METAS Físicas

Beneficiar hasta 50 proyectos juveniles presentados por grupos de 3 a 5 personas entre los 18 y 29 años 11 meses de edad en las vertientes deportiva, cultural e imagen urbana, que generen un beneficio social a la población de Azcapotzalco. Se dará prioridad a aquellos proyectos que en su planteamiento se señale su implementación en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo.

Debe decir:

V. METAS Físicas

Beneficiar hasta 40 proyectos juveniles presentados por grupos de 3 a 5 personas entre los 18 y 29 años 11 meses de edad en las vertientes deportiva, cultural e imagen urbana, que generen un beneficio social a la población de Azcapotzalco. Se dará prioridad a aquellos proyectos que en su planteamiento se señale su implementación en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo.

5.-En la página 90, apartado VI Programación Presupuestal, dice:

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual.
Hasta 50 iniciativas implementadas por colectivos de jóvenes de entre 18 y 29 años	Se otorgará un monto total de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada iniciativa, dividido en dos exhibiciones.	Junio y Octubre	\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N)

Debe decir:

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual.
Hasta 40 iniciativas implementadas por colectivos de jóvenes de entre 18 y 29 años	Se otorgará un monto total de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada iniciativa, dividido en dos exhibiciones.	Agosto y Noviembre	\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

6.- En la página 93, último párrafo, dice:

11. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 50 representantes de las iniciativas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

Debe decir:

11. El padrón de **beneficiarios se integrará por hasta por 40 representantes de las iniciativas solicitantes** cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE MAGDALENA PETLACALCO, DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 07 de septiembre y hasta las 00:00 horas del día 10 de septiembre de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de Magdalena Petlacalco, de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA EN TLALPAN

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 005-2019

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SIBISO-007-2019, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
LPN-SIBISO-007-2019	\$ 1,500.00	10/09/19	No aplica	11/09/19 10:00 horas	17/09/19 10:00 horas	19/09/19 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Bienes para los diversos eventos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, teléfonos 55226790 y 55226721.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días Viernes 06 de Septiembre, Lunes 09 de Septiembre y Martes 10 de Septiembre de 2019, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horarios establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases; dicho recibo se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago de la contratación: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales por internet (CDFI) debidamente registrados.

- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases en la modalidad de contrato abierto.
- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2019

(Firma)

LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 045

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-111-2019	Obras para la implementación de mecanismos de monitoreo en tanques de almacenamiento Santa Lucia (1ra etapa), Alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.		02-October-2019	30-Diciembre-2019	\$9,975,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-111-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Septiembre-2019	17-Septiembre-2019 12:30 Hrs.	NO REQUIERE	23-Septiembre-2019 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-112-2019	Obras para la implementación de mecanismos de paro y arranque en rebombes y tanques de la Colonia Gabriel Hernández (1ra etapa) en la Alcaldía Gustavo a. Madero.		02-October-2019	30-Diciembre-2019	\$7,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-112-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Septiembre-2019	17-Septiembre-2019 14:00 Hrs.	NO REQUIERE	23-Septiembre-2019 13:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-113-2019	Estudio para la elaboración del Censo y análisis de aprovechamiento de agua subterránea en el acuífero de la Zona Metropolitana de la CDMX.		02-October-2019	31-Diciembre-2019	\$5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-113-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Septiembre-2019	17-Septiembre-2019 17:00 Hrs.	NO REQUIERE	23-Septiembre-2019 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-111-2019 y SACMEX-DGAP-LP-112-2019, LAS empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa deberá contar con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de implementación de sistemas de automatización, así como desarrollo e implementación de sistemas de comunicación y control, de interfaz hombre –máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditará presentando al menos tres contratos, así como las copias de actas entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

La empresa deberá probar que cuenta con analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, scanners de radiofrecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia ya sean propios o rentados), además que deberán presentar los manuales de los equipos situación que se comprobará presentando facturas o contratos de arrendamiento.

La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades con grado de maestría en comunicaciones, licenciatura en control, licenciatura en sistemas de cómputo y licenciatura en diseño gráfico, situación que se acreditará presentando cédulas profesionales y curriculum con experiencia de al menos 3 años en las participaciones de proyectos con correspondencia a estas actividades.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-113-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas participantes deberán comprobar experiencia mínima de tres años realizando trabajos de censo, de pozos o similares demostrando su experiencia mediante carátulas de contratos similares y curriculum vitae del personal.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-111-2019, SACMEX-DGAP-LP-112-2019 y SACMEX-DGAP-LP-113-2019, no se requiere de visita de obra

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-111-2019, SACMEX-DGAP-LP-112-2019 y SACMEX-DGAP-LP-113-2019, aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de la obra.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará equipo o materiales por parte del SACMEX.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se da a conocer la identidad de los Ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales, convocadas por la Delegación Iztapalapa. El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas en la Coordinación técnica ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE OBRA	EMPRESA GANADORA	INICIO	TERMINO	IMPORTE C/IVA
909005989-DGCOP-L-042-19	Proyecto para la Adecuación y Modificación de Construcción del Puente Peatonal Dañado por Impacto de Vehículos, Ubicado en Anillo Periférico Sur, Frente al número 5141, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México, a Precio Alzado	Multinacionales Martínez Grey, S.A. de C.V.	14 / AGO / 2019	31 / DIC / 2019	\$7,850,568.13
909005989-DGCOP-L-088-19	Proyecto Integral para la Construcción del Puente Vehicular Periférico Sur y Canal Nacional en la Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	15 / AGO / 2019	29 / DIC / 2020	\$679,911,087.46
909005989-DGCOP-L-089-19	Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de nivel básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Gustavo A.	Reactor Ingeniería, S.A. de C.V.	22 / AGO / 2019	19 / NOV / 2019	\$7,374,172.93

	Madero las siguientes: Escuela Primaria "Andrés Osuna", con CCT 09DPR1358S, Escuela Primaria "Japón" con CCT 09DPR2180C y Escuela Primaria "Manuel Ávila Camacho", Con CCT 09DPR1368Z				
909005989-DGCOP-L- 090-19	Supervisión del Proyecto Integral para la Construcción del Puente Vehicular Periférico Sur y Canal Nacional en la Alcaldía Xochimilco	Ditapsa Consultores, S.A. de C.V.	13 / AGO / 2019	27 / DIC / 2019	\$13,810,477.83
909005989-DGCOP-L- 091-19	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 11 Puentes Peatonales ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, derivado de Petición Ciudadanas y Revisiones Programadas	Diseños y Caminos Mexicanos, S.A. de C.V.	21 / AGO / 2019	31 / DIC / 2019	\$4,014,806.77
909005989-DGCOP-L- 092-19	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Refuerzo a 12 Puentes Peatonales ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, derivado de Petición Ciudadanas y Revisiones Programadas	Ingeniería Total Especializada, S.A. de C.V.	21 / AGO / 2019	31 / DIC / 2019	\$3,253,938.48

909005989-DGCOP-L-093-19	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 12 Puentes Peatonales, ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, derivado de Peticiones Ciudadanas y Revisiones Programadas	DESIERTA			
909005989-DGCOP-L-094-19	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y	De Arq. Diseño de Espacios, S.A. de C.V.	21 / AGO / 2019	31 / DIC / 2019	\$3,467,941.57
	Refuerzo a 16 Puentes Peatonales Ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, derivado de Peticiones Ciudadanas y Revisiones Programadas				
909005989-DGCOP-L-095-19	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 10 Puentes Peatonales ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, derivado de Peticiones Ciudadanas y Revisiones Programadas	De Arq. Diseño de Espacios, S.A. de C.V.	28 / AGO / 2019	31 / DIC / 2019	\$1,670,948.85
909005989-DGCOP-L-096-19	Trabajos para la Construcción de los Edificios de Almacenes, Laboratorios y Obras Complementarias en la Planta de Asfalto, ubicado en Avenida del Imán No. 263, Col. Ajusco, C.P. 04300,	Ingeniería y Sistemas Arquitectónicos, S.A. de C.V.	22 / AGO / 2019	24 / DIC / 2019	\$29,504,572.57

	Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, bajo la Modalidad a Precio Unitario y Tiempo Determinado				
909005989-DGCOP-L-097-19	Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la Demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Venustiano Carranza la siguiente: Escuela Primaria "República De Perú", con CCT 09DPR1032N	Topa Construcciones, S.A. de C.V.	30 / AGO / 2019	27 / NOV / 2019	\$2,880,944.15
909005989-DGCOP-L-098-19	Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Iztapalapa las siguientes: Escuela Secundaria Diurna 264 "Miguel Servet" con CCT 09DES0264Q y Centro de Atención Múltiple 38 "Alexander Graham Bell" con CCT 09DML0047R	Ingeniería Total Especializada, S.A. de C.V.	30 / AGO / 2019	27 / NOV / 2019	\$10,610,983.92
909005989-DGCOP-L-099-19	Rehabilitación y Mantenimiento a Escuelas de Educación Básica en la Alcaldía Xochimilco, siendo estas: Escuela	Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.	03 / SEP / 2019	01 / DIC / 2019	\$7,472,529.10

	Secundaria Diurna No. 250 "Jesús M. Sotelo E Inclán", con CCT 09DES0250N y Escuela Primaria "Anacleto Bárcenas Rojas", con CCT 09DPR4156Q.				
909005989-DGCOP-L-100-19	Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Coyoacán, siendo esta: Escuela Primaria "Profr. Candelario Mejía y Cervantes", con CCT 09DPR19800	Bufete de Ingeniería Bauen, S.A. de C.V.	03 / SEP / 2019	01 / DIC / 2019	\$4,918,958.04
OPIR-DCOC-L-027-19	Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación Y Saberes (Pilares): "Pilares República De Perú", ubicado en República del Perú No. 88, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, bajo la Modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado	Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.	03 / SEP / 2019	11 / DIC / 2019	\$7,519,671.96

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto artículo 3º apartado C, Fracción I, 24 inciso a, 25 inciso a, Fracción I, 28, 29 fracción VI, inciso c y d y 44 fracción II inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al ACUERDO DELEGATORIO, de fecha 30 de enero de 2019, artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001098-021-19 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019

En la página 35, renglón 13

Dice:

...contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Debe decir:

...contratación de Obra Pública en la Modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

Ciudad de México, a 02 de septiembre del 2019.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA No. 005-19

El Lic. Rafael Balderrama Ramírez, Coordinador de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 21 fracción I, 23 fracción II, 24, 35 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Internacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-005-19 “Equipo de comunicación y telecomunicación”		\$1,000.00	10/09/19	19/09/19 11:00 hrs	24/09/19 11:00 hrs.	30/09/19 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Eq.de comunicación y telecomunicación, (incluye 10 pares de radios Mimosa Networks Modelo B5c. Radios tipo backhaul punto a punto MIMO 4x4:4, banda 4900-6200 MHz capacidad hasta 1.5 Gbps, conectorizado. 1 par de radios Mimosa Networks Modelo B5. Radios tipo backhaul punto a punto MIMO 4x4:4, banda 4900-6200 MHz cap. hasta 1.5 Gbps. 6 antenas prof. alto desempeñode 6 ft. RadioWaves mod. HPD6-5.2, 5.25-5.85 GHz, soporte todo tipo de interperie. 14 antenas profesionales alto desempeñode 4 ft. RadioWaves modelo HPD4-5.2, 5.25-5.85 GHz, que soporte todo tipo de interperie. 20 protectores de línea para descargas atmosféricas de 1 Gbps)				1	Kit

- La presente licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en: Dr. García Diego N° 170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 1107-0280, extensiones 16801, 16750, 16752 y 16757.
- Las bases de licitación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/Licitaciones> o bien en el domicilio de la Universidad, de 09:30 a 14:30 horas, los días 6, 9 y 10 de septiembre de 2019. El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0112678888 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001126788883, de BBVA, S.A. En el comprobante de pago, el licitante registrará el número y concepto de la licitación, su nombre o razón social, su RFC, correo electrónico y N° telefónico.
- A más tardar el último día de venta de bases, con original y copia del comprobante de pago, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas para su registro, en las oficinas de la Tesorería de la Universidad, ubicada en la planta baja del domicilio de la UACM. **(Si no cumple con este requisito, no podrán participar)**
- A más tardar el último día de venta de bases, con el comprobante de pago sellado por la Tesorería, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM, ubicada en el 2° piso del domicilio de la convocante para la entrega de bases. **(Si no cumple con este requisito, no podrán participar)**
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases. Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos.
- Los responsables del procedimiento licitatorio, de manera conjunta o separada, son el Lic. Rafael Balderrama Ramírez, Coordinador de Servicios Administrativos y la Lic. Beatriz Badillo Garduño, Subdirectora de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019
(Firma)

Lic. Rafael Balderrama Ramírez
Coordinador de Servicios Administrativos de la UACM

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)